



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020191213**
20241020191213
Fecha: **13-11-2024**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ
Presidente

JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
Vicepresidente Ejecutivo

DE: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.

Respetados Ingenieros,

La Oficina de Control Interno, entre septiembre y noviembre de 2024, realizó la auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretero IP Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena - Barranquilla, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario Autopistas del Caribe S.A.S.

Las conclusiones se describen en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de la no conformidad y recomendaciones realizadas.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a las

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 1



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020191213**

20241020191213

Fecha: **13-11-2024**

dependencias involucradas, con el fin de que se formulen los planes de mejoramiento correspondientes a las no conformidades contenida en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes, para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación del informe de auditoría.

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de las situaciones presentadas y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y remitirlo a la Oficina de Control Interno.

Atentamente,

JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexos: Informe pdf

cc: 1) JUAN JOSE OYUELA SOLER VICE Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -2) LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO Coord GIT Carretero 1 BOGOTA D.C. -3) LILI ESTEFANY CORDOBA DEVIA 3 GIT Carretero 1 BOGOTA D.C. -4) MARIO YESID IBARRA VILLEGAS GIT Carretero 1 BOGOTA D.C.

Proyectó: July Paola Rodríguez Ortiz – Contratista de la Oficina de Control Interno

VoBo: DANIEL FELIPE SAENZ LOZANO, JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ GIT

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20241020071739

GADF-F-010



Firmado Digitalmente
JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ
HKTH-LOAK-OF10-TF85-H173-1527-7200-16

13/11/2024 14:55:20 COT -05



Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

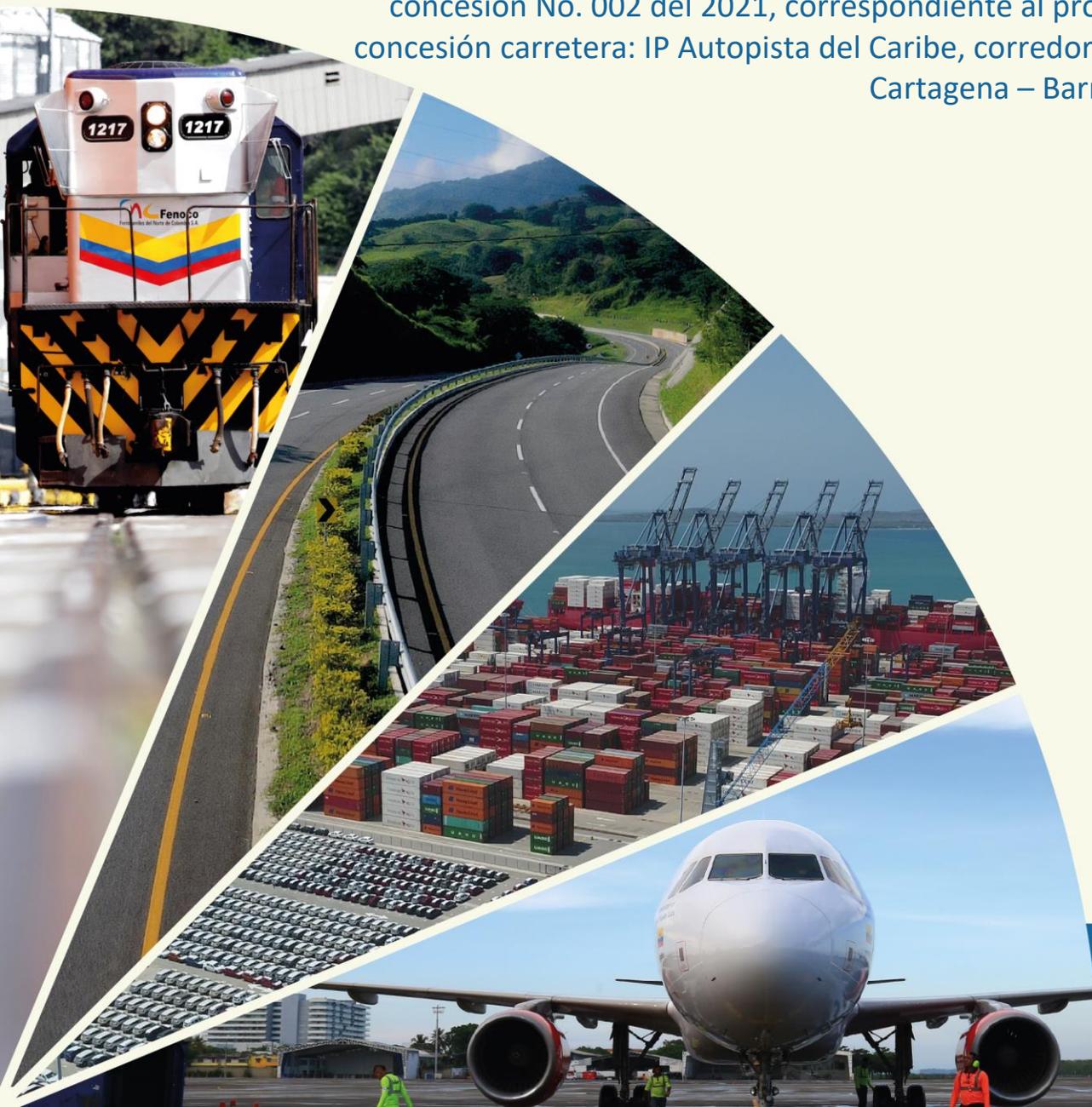
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 2



INFORME DE AUDITORÍA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



2024



CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	4
1.1	Objetivo general	4
1.2	Objetivos específicos	4
2.	ALCANCE	4
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL	5
4.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	6
4.1	Información de contratos	6
4.2	Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto	9
4.3	Descripción del proyecto	10
5.	TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA	18
5.1	Estado de las condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción	18
5.2	Materialización de riesgos del proyecto asignados al público.	36
5.2.1	Efectos favorables o desfavorables derivados de que, por razones no imputables al Concesionario, se haga imposible la instalación de las Estaciones de Peaje nuevas indicadas en el Apéndice Técnico 1, o en general, se haga imposible el recaudo en las Estaciones de Peaje	36
5.2.2	Riesgo Tarifario:	38
5.3	Alertas de la materialización de riesgos institucionales	40
5.3.1	“Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control y/o de control interno, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias.”	40
5.3.2	“Posible insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos, por inoportuna identificación de eventos que puedan llegar a materializar riesgos en los Contratos de Concesión, en razón a deficiencias y retrasos en la entrega de los insumos remitidos por el equipo de supervisión, seguimiento, concesionario e Interventoría	44
5.4	Verificación del cumplimiento de las obligaciones del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría	46
6.	CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	51
6.1	Conclusiones	51

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



6.2	No Conformidades.....	55
6.2.1	Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento	55
6.2.2	Para la Interventoría	56
6.3	Recomendaciones	56
6.3.1	Para la Vicepresidencia Ejecutiva.....	56
6.3.2	Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento	56
6.3.3	Para la Interventoría	57
6.4	ANEXOS.....	58
	Anexo 1: Componentes Analizados	59
	Anexo 2: Información adicional de los contratos de concesión y de interventoría.	60
	Anexo 3: Plan y agenda de auditoría	62
	Anexo 4: Agenda de auditoría	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Detalle del contrato Concesión	6
Tabla 2	Detalle del contrato de Interventoría.....	7
Tabla 3	Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.	9
Tabla 4	Datos técnicos del proyecto.....	11
Tabla 5	Unidades Funcionales del proyecto	12
Tabla 6	Sección 4.4. Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción	19
Tabla 7	Trazabilidad de pólizas al Contrato de Concesión.	41
Tabla 8	Trazabilidad de pólizas al Contrato de Interventoría.....	43



1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Evaluar y verificar el cumplimiento de la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Contrato de Concesión No. 002 del 2021 correspondiente al proyecto carretero IP Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena - Barranquilla, respecto del cumplimiento de sus principales obligaciones contractuales, de cara al establecimiento de una vigilancia y control efectivos que aseguren el éxito del proyecto.

1.2 Objetivos específicos

1.2.1 Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento respecto al cumplimiento de las condiciones precedentes contractuales para dar inicio a la fase de construcción.

1.2.2 Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento frente a alertas de la materialización de riesgos institucionales y del proyecto asignados al público.

2. ALCANCE

Comprende el análisis de las funciones públicas del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría en la ejecución del Contrato de Concesión IP No. 002 del 2021, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y el Concesionario Autopistas del Caribe S.A.S., el periodo de auditoría es a partir de septiembre de 2023 y hasta la fecha de ejecución de la auditoría, analizando el comportamiento de la concesión, en función de los objetivos de la auditoría y mediante muestra selectiva de situaciones que ocurren en el proyecto.



3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvo en cuenta las diferentes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- Constitución Política de Colombia, artículo 210.
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículo 32 de los Contratos Estatales, artículo 32, numerales 2 y 4.
- Decreto 1079 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015. Reglamentario único del sector de la función pública.
- Ley 1508 de 2012. Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1478 de 2019. Por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Matriz de riesgos del Proceso de Gestión Contractual y Seguimiento de Infraestructura de Transporte vigente (SEPG-F-030).
- Contrato de concesión bajo el esquema de APP de iniciativa privada No. 002 de 2021, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y el Concesionario Autopistas del Caribe S.A.S., y demás documentos contractuales.
- Contrato de interventoría N.º VE - 557 - 2021 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y el Consorcio Interconcesiones Malla Vial, y demás documentos contractuales.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).



- Procedimiento de APROBACIÓN ADMINISTRACIÓN DE PÓLIZAS Y DEMAS GARANTÍAS (GCSP-P-012)

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

En esta sección se presenta la información de los contratos de concesión y de interventoría, del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto, así como la descripción del proyecto.

4.1 Información de contratos

A continuación, se presenta la información de los contratos de concesión y de interventoría, identificando sus características principales: objeto, plazo, número de contrato, concesionario o interventor y otrosíes suscritos a septiembre de 2024:

Tabla 1 Detalle del contrato Concesión

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
CONCESIONARIO	<p>Autopistas del Caribe S.A.S. No. contrato: No. 002 de 2021.</p> <p>Fecha de suscripción del contrato: 6 de septiembre del 2021</p> <p>Objeto: El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto.</p> <p>Plazo: 35 Años Fecha de finalización estimada: 19 de octubre del 2056</p> <p>URL SECOP: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-20-2805</p>	1

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



Tabla 2 Detalle del contrato de Interventoría

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍ ES
INTERVENTORÍA	<p>Consorcio Interconcesiones Malla Vial No. contrato: VE-557-2021</p> <p>Fecha de suscripción del contrato: 13 de septiembre de 2021</p> <p>Objeto: “(...) El objeto del presente Contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la ANI, la Interventoría integral del Contrato de Concesión.</p> <p>El objeto del Contrato comprende, sin limitarse a:</p> <p>La Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al Contrato de Concesión.</p> <p>Realizar el seguimiento integral de todas las actividades inherentes al Contrato de Concesión y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del Contrato de Concesión y normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros. Esto incluye llevar a cabo la revisión, verificación, análisis y emisión de conceptos de manera permanente, en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de Concesión.</p> <p>La definición de las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el Contrato de Concesión. (...)”</p> <p>Plazo inicial: 8.5 Años</p> <p>Fecha de finalización estimada: 19 de abril del 2030.</p> <p>URL SECOP: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE</p> <p>Número del proceso: VJ-VE-CM-005-2021</p>	1



El 13 de junio de 2022, se suscribió el otrosí No. 1 al Contrato de Concesión, con ocasión de la imposibilidad de la instalación del peaje Arroyo de Piedra. Con este otrosí se modificó la sección 3.6 (b)(ii) de la parte especial del contrato de concesión, así:

(i) El Concesionario efectuará el Recaudo de Peaje de las nuevas Estaciones de Peaje que se construyan de conformidad con el Apéndice Técnico 1, una vez las mismas se encuentren operativas, sin perjuicio de lo anterior, la Retribución se iniciará, siempre y cuando se den las condiciones descritas en el presente Contrato.

(ii) A partir del vencimiento del plazo estimado de la Fase de Preconstrucción señalado en la Sección 3.8(a) de esta Parte Especial, el Concesionario tendrá un plazo máximo de hasta trescientos sesenta (360) Días para instalar y comenzar a operar la Estación de Peaje nueva de Arroyo de Piedra. En el evento en que no se pueda instalar la nueva Estación de Peaje Arroyo de Piedra se aplicará lo establecido en la tabla de referencia Sección 17.2 (c) de esta Parte Especial del Contrato, siempre y cuando se den los presupuestos establecidos en la misma”.

El 20 de abril de 2023 se suscribió el otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría con ocasión de la ampliación de la fase de preconstrucción del proyecto por la declaratoria de Evento Eximente de Responsabilidad dado al Concesionario, donde se modificó:

“(…) Clausula Primera: Suprimir la Tabla de la Sección 2.3 “Término de ejecución del Contrato”, y adicionar Parágrafo Primero y Parágrafo Segundo los cuales quedarán así:

Parágrafo Primero: La duración de la Fase de Preconstrucción de la Etapa Preoperativa tendrá la misma duración de la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión desplazada por el Acuerdo Tercero del Acta de EER suscrita el 24 de febrero de 2023. Lo anterior sin perjuicio de lo que definen las Partes una vez se suscriba el otrosí al Contrato de Concesión No. 002 de 2021, cuyo objeto sea modificar el alcance del Proyecto para compensar la disminución del Recaudo de Peaje que generan los eventos indicados en la parte considerativa del Acta del EER.

Parágrafo Segundo: La duración de la Fase de Construcción de la Etapa Preoperativa y de la Etapa de Operación y Mantenimiento será definida por las Partes, una vez se suscriba el otrosí al Contrato de Concesión No. 002 de 2021, cuyo objeto sea modificar el alcance del Proyecto para compensar la disminución del Recaudo de Peaje que generan los eventos indicados en la parte considerativa del Acta del EER y, así, garantizar la continuidad del Contrato de Concesión y superar el Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos definidos en la parte considerativa del presente Otrosí.

Clausula Segunda: Modificar el literal (f) de la Clausula 2.4 Remuneración y forma de pago del Contrato de Interventoría N.º VE-557-2021, la cual quedará así:



“(f) Si eventualmente alguna de las Fases de la Etapa Preoperativa descrita en el Contrato de Concesión llegare a ampliarse, y sin perjuicio del inicio de las actuaciones administrativas sancionatorias a que hubiera lugar frente al Concesionario, o a causa de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, el valor mensual a pagar por el tiempo adicional al Interventor en el marco del presente Contrato, será determinado con base en el plan de cargas (en personal y porcentaje de dedicación) que las Partes establezcan como necesario durante el período de ampliación de las Fases del respectivo Contrato de Concesión, para lo cual se suscribirá un acta con el plan de cargas acordado, esto cada vez que sea necesario ajustar según la Etapa y Fase. En todo caso el valor mensual no podrá superar el 100% del valor mensual ofertado en la etapa en que se encuentre el Proyecto, ni el valor total del Contrato. (...)”

En el anexo 2 se presenta información complementaria de los contratos de concesión y de interventoría.

4.2 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

El control y seguimiento del proyecto se lidera desde la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI y cuenta con el apoyo de diferentes gerencias al interior de la Entidad. En la siguiente tabla se presenta a la Gerente Técnica del Proyecto y a los profesionales de apoyo que conforman el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto¹ :

Tabla 3 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.

NOMBRE	FUNCION	AREA
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente	Vicepresidencia Ejecutiva (VEJ)
Lilian Mercedes Laza Pinedo	Gerente Técnica del proyecto	Gerencia Carretera 1 (VEJ)
Lili Estefany Córdoba Devia	Líder de Equipo	
Mario Yesid Ibarra Villegas	Ingeniero de apoyo	

¹ Se aclara que también hacen parte del equipo los gerentes de las áreas de apoyo, según lo establecido en la sección 2.2 del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



NOMBRE	FUNCION	AREA
Julián David Obando Porras	Asistente	
Larri Javier Rodríguez Escobar	Apoyo financiero	Grupo Interno de Trabajo Financiero (VEJ)
Lola Ramírez Quijano	Apoyo jurídico	Asesoría de Gestión Contractual 3 – Vicepresidencia Jurídica (VJ)
Sandra Milena Rodríguez Mercado	Apoyo social	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social
Richard Andres Ortiz Torres	Apoyo ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Andres Camilo Ramirez Garzón	Apoyo riesgos	VPRE – GIT Riesgos
Maria Teresa Arango Esguerra	Apoyo técnico predial	VPRE – GIT Predial
Javier Alejandro Vera Gómez	Apoyo jurídico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial

Fuente: información proporcionada por la líder del proyecto.

4.3 Descripción del proyecto

Las vías objeto de la concesión “Autopistas del Caribe” corresponden al corredor de carga entre Cartagena y Barranquilla, suman una longitud estimada de 253 km, la cual se desarrolla entre los departamentos de Atlántico y Bolívar. Enseguida se presentan los datos técnicos del proyecto:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



Tabla 4 Datos técnicos del proyecto

DESCRIPCIÓN	MONTO	ESQUEMA
CAPEX:	\$1.49 billones.*	 <p>Fuente imagen: Pagina del Concesionario, https://autopistasdelcaribe.com.co/</p>
OPEX:	\$2,82 billones.*	
Valor del contrato:	\$4,31 billones.*	
VPIP Contractual:	\$1,76 billones.*	
VPIP Acumulado	\$154,31 mil millones.*	
% Avance VPIP	8.77% Agosto 2024	
Fase Actual	Pre-Construcción	

*Mes de referencia es: 31 de diciembre de 2015.

Fuente: Información relacionada por los auditados en respuesta al cuestionario.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



El proyecto se divide en diez (10) unidades funcionales, nueve (9) de ellas constructivas y una (1) de operación y mantenimiento (UF0), así:

Tabla 5 Unidades Funcionales del proyecto

UF	Sector	Subsector	Origen (PR)	Destino (PR)	Longitud aproximada origen destino (km)	Intervención Prevista	Observación
UF0	Proyecto de Concesión Ruta Caribe	Proyecto de Concesión Ruta Caribe	Proyecto de Concesión Ruta Caribe	Proyecto de Concesión Ruta Caribe	253	Ejecución de la Operación y Mantenimiento de las vías existentes del Proyecto de Concesión Vial Ruta Caribe una vez esta concesión revierta al estado.	
UF1	Cruz del Viso (Empalme Contrato de Concesión 016 de 2015, Conexión Antioquia-Bolívar) - Gambote	Cruz del Viso - Gambote	Empalme Contrato de Concesión 016 de 2015, Conexión Antioquia-Bolívar	K66+160,00	6,37	Construcción Segunda Calzada	
UF2	Gambote - Corrales - Arjona - Cartagena	Gambote - Corrales	K67+270,00	K70+781,00	3,5	Construcción Segunda Calzada Gambote - Puente Corrales, Incluye: -Construcción de Intersección a Desnivel Corrales - Construcción de la Terminación de la Segunda calzada de la variante Mamonal-Gambote para conectar con la Intersección Corrales (500 m, aproximadamente)	Incluye la Elaboración de los Estudios y Diseños Fase III, Gestión y Adquisición Predial y Traslado de Redes para la segunda Calzada del tramo Corrales-Arjona
		Variante Mamonal-Gambote - Corrales	K70+781,00	K70+781,00	0,5		
		Retorno Zona Industrial de Ternera	K99+305,00	K99+685,00	0,4	Intervención en Cartagena Tramo Vial Puente Rodeo- Cartagena, Incluye: -	

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



UF	Sector	Subsector	Origen (PR)	Destino (PR)	Longitud aproximada origen destino (km)	Intervención Prevista	Observación
		Intersección Ternera a Nivel Tipo Glorieta	K100+062,00	K100+310,00	0,2	Construcción de la Intersección Ternera a Nivel. -Construcción Retorno Zona Industrial de Ternera. - Construcción Retorno El Recreo.	
		Retorno El Recreo	K100+810,00	K101+235,00	0,4		
UF3	Bayunca - Clemencia	Bayunca - Clemencia (Abscisado Incluye la Variante)	K13+780,00	K23+960,00	10,2	Construcción de 7,4 km de Segunda Calzada	Incluye la Elaboración de los Estudios y Diseños Fase III, Gestión y Adquisición Predial y Traslado de Redes para la Variante Bayunca en Doble Calzada
		Variante Bayunca	K15+700,00	K18+500,00	2,8	Construcción de la Variante Bayunca en Calzada Sencilla	
		Intersección Cruce 90A a Nivel tipo Glorieta	K14+750,00		N/A	Construcción de la Intersección a nivel tipo Glorieta en el Cruce hacia la Ruta 90A	
UF4	Clemencia - Santa Catalina	Clemencia - Santa Catalina (Abscisado Incluye la Variante)	K23+960,00	K31+570,00	7,6	Construcción de 6,6 km de Segunda Calzada	Incluye la Elaboración de los Estudios y Diseños Fase III, Gestión y Adquisición Predial y Traslado de Redes para la Variante Clemencia en Doble Calzada
		Variante Clemencia	K24+400,00	K25+400,00	1,0	Construcción de la Variante Clemencia en Calzada Sencilla	

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



UF	Sector	Subsector	Origen (PR)	Destino (PR)	Longitud aproximada origen destino (km)	Intervención Prevista	Observación
UF5	Santa Catalina - Luruaco	Santa Catalina - Luruaco (Abcisado Incluye la Variante)	K31+570,00	K44+640,00	13,1	Construcción de 12,1 km de Segunda Calzada	Incluye la Elaboración de los Estudios y Diseños Fase III, Gestión y Adquisición Predial y Traslado de Redes para la Variante Pendales en Doble Calzada
		Variante Pendales	K40+770,00	K41+770,00	1,0	Construcción de la Variante Pendales en Calzada Sencilla	
UF6	Variante Luruaco	Variante Luruaco (Abcisado	K44+640,00	K51+850,00	7,2	Construcción de 1,8 km de Accesos a la variante de Luruaco	Incluye la Elaboración de los Estudios y
		Incluye Variante y Accesos)					Diseños Fase III, Gestión y Adquisición Predial y Traslado de Redes para la Variante Luruaco en Doble Calzada
		Variante Luruaco	K45+660,00	K51+080,00	5,4	Construcción de la Variante Luruaco en Calzada Sencilla	
		Intersección a nivel tipo Glorieta Entrada a la variante	K45+350,00		N/A	Construcción de una Intersección a Nivel Tipo Glorieta de Entrada a la Variante Luruaco	

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



UF	Sector	Subsector	Origen (PR)	Destino (PR)	Longitud aproximada origen destino (km)	Intervención Prevista	Observación
		Intersección a nivel tipo Glorieta Salida a la variante	K51+400,00		N/A	Construcción de una Intersección a Nivel Tipo Glorieta de Salida a la Variante Luruaco	
UF7	Luruaco - Sabanalarga	Luruaco - Sabanalarga	K51+850,00	K74+910,00	23,1	Construcción Segunda Calzada	
UF8	Sabanalarga - Campeche	Variante Sabanalarga (Abscisado Incluye Variante y Accesos)	K74+910,00	K80+400,00	5,5	Construcción de 2,5 km de Accesos a la Variante Sabanalarga	Incluye la Elaboración de los Estudios y Diseños Fase III, Gestión y Adquisición Predial y Traslado de Redes para la Variante Sabanalarga en Doble Calzada Así mismo, Incluye la Elaboración de los Estudios y Diseños Fase III, Gestión y
		Variante Sabanalarga	K75+680,00	K78+720,00	3,0	Construcción de la Variante Sabanalarga en Calzada Sencilla	
		Variante Sabanalarga - Campeche	K80+400,00	K86+060,00	5,7	Tramo para Elaboración de los Estudios y Diseños Fase III, Gestión y Adquisición Predial y Traslado de Redes	

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



UF	Sector	Subsector	Origen (PR)	Destino (PR)	Longitud aproximada origen destino (km)	Intervención Prevista	Observación
		Intersección a nivel tipo Glorieta Entrada a la variante	K75+430,00		N/A	Construcción de una Intersección a Nivel Tipo Glorieta de Entrada a la Variante Sabanalarga	Adquisición Predial y Traslado de Redes entre la Intersección a nivel tipo Glorieta Salida a Variante Sabanalarga hasta el K86+060 en Campeche
		Intersección a nivel tipo Glorieta Salida a la variante	K79+700,00		N/A	Construcción de una Intersección a Nivel Tipo Glorieta de Salida a la Variante Sabanalarga para conectar con la Variante Sabanalarga-Palmar de Varela	
UF9	Campeche - Cruce Vial a Caracolí	Campeche - Cruce Vial a Caracolí (Abscisado Incluye la Variante)	K86+060,00	K103+320,00	17,3	Construcción de 15 km de Segunda Calzada	Incluye la Elaboración de los Estudios y Diseños Fase III, Gestión y Adquisición Predial y Traslado de Redes para la Variante Baranoa en Doble Calzada
		Variante de Baranoa	K96+355,00	K98+635,00	2,3	Construcción de la Variante Baranoa en Calzada Sencilla	
		Cruce vía Polo Nuevo - Baranoa	K97+104,50		N/A	Construcción de un Puente en el Cruce de la vía Polo Nuevo-Baranoa con la nueva Variante de Baranoa	
		Cruce Vial a Caracolí	K103+045,00		N/A	Construcción de una Intersección a desnivel en el Cruce Vial a Caracolí con la vía la Cordialidad	

Fuente: Contrato de concesión 002 - 2021



Actualmente el proyecto se encuentra en etapa preoperativa, es fase de preconstrucción. La fase de construcción debió iniciar el 14 de abril de 2023, lo que no ha sucedido. A octubre de 2024 se desarrollan actividades de operación y mantenimiento, en el marco de la unidad funcional 0. Respecto a la unidad funcional 0, en octubre de 2024 la Oficina de Control Interno visitó el proyecto y se evidenció que se adelantan labores de rocería, limpieza de obras de arte, mantenimiento de las señales verticales, atención de accidentes de tráfico. Para ello tienen un centro de control de operaciones (CCO) provisional ubicado en la ciudad de Cartagena, que cuenta con comunicación con los usuarios de la vía, para así atender eventos que ocurran en todo el corredor vial.

Esta comunicación es a través de los puntos SOS y grupos internos de WhatsApp con el personal operativo de la concesión, además, se tienen cámaras en los peajes en tiempo real. Para la atención tienen: ambulancia medicalizada, carro taller, camión grúa y carro con plataforma, cada uno estos equipos poseen los elementos necesarios para prestación del servicio de manera oportuna.

Por otro lado, el proyecto ha presentado una fuerte oposición social desde el año 2021, debido al cobro en la tarifa prevista en la totalidad de los peajes del proyecto. Los Comités NO+Peajes de Turbaco, Clemencia, Sabanagrande y Galapa, las comunidades y autoridades territoriales han desencadenado situaciones que han impactado financieramente el proyecto y que no han permitido la acreditación del cierre financiero, necesaria para superar la fase de preconstrucción

Adicionalmente, no se ha podido realizar la construcción del peaje Arroyo de Piedra, por razones no imputables y ajenas al Concesionario, lo que dio lugar a la suscripción del otrosí No. 1 del Contrato de Concesión (Ver sección 4.1).

Por otra parte, se evidenció que las labores del Concesionario, de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto están encaminadas a dar cumplimiento a las condiciones precedentes de la fase de construcción; fase que debió iniciar el 14 de abril de 2023, acorde a lo estructurado. Por lo tanto, en los siguientes capítulos se desarrollan los objetivos específicos de la auditoría, relacionados con:

- i) Un análisis general respecto a condiciones precedentes para dar inicio a la fase de construcción.
- ii) Materialización de riesgos del proyecto asignados al público.
- iii) Riesgos institucionales.
- iv) Verificación del cumplimiento de las obligaciones del Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto e Interventoría

Lo anterior es con base en un análisis de entrevistas y documentación aportada por parte de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento, e información recolectada en el recorrido realizado al proyecto.



5. TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA

En línea con el objetivo específico 1.2.1, referente al cumplimiento de las condiciones precedentes para dar inicio a la fase de construcción, en el siguiente subcapítulo se presenta un análisis del cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.4 de la parte general del Contrato de Concesión No. 002 de 2021.

5.1 Estado de las condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción

Conforme a lo establecido en la sección 4.4 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 002 de 2021, en la siguiente tabla se refleja el estado actual de los requisitos para dar inicio a la fase de construcción, presentando los resultados de la verificación de la gestión y el seguimiento por parte de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento. La información presentada corresponde al corte del 30 de septiembre de 2024.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



Tabla 6 Sección 4.4. Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción

LITERAL	OBLIGACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION 002 DEL 2021	ACTUAR DEL CONCESIONARIO	ACTUAR DE LA INTERVENTORÍA Y ANI.	ESTADO
a	<i>“Haber obtenido el Concesionario la no objeción de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de todas las Unidades Funcionales, así como sus modificaciones, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2.”</i>	<p>Se evidenció que el Concesionario realizó entrega de los diseños de trazados y diseño geométrico, y atendió las observaciones emitidas por la Interventoría.</p> <p>(Ver en los papeles de trabajo de la auditoría el documento con nombre Estudios y Diseños)</p>	<p>Se evidenció que la Interventoría realizó las revisiones oportunamente y emitió observaciones que fueron atendidas por el Concesionario, por lo tanto, emitió el concepto de No Objeción. Respecto a la ANI, se evidenció la trazabilidad y seguimiento de cada una de las comunicaciones entre la Interventoría y el Concesionario.</p> <p>(Ver en los papeles de trabajo de la auditoría el documento con nombre Estudios y Diseños).</p>	Cumplido
b	<i>“Haber obtenido el Concesionario la no objeción de los Estudios de Detalle de las Intervenciones de las Unidades Funcionales cuya ejecución deba comenzar al inicio de la Fase de construcción de acuerdo con el Plan de Obras, así como sus modificaciones, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2 de esta Parte General.”</i>	<p>Se evidenció que el Concesionario realizó entrega de los estudios de detalle y atendió las observaciones emitidas por la Interventoría.</p> <p>(Ver en los papeles de trabajo de la auditoría el documento con nombre Estudios y Diseños)</p>	<p>Se evidenció que la Interventoría realizó las revisiones oportunamente y emitió observaciones que fueron atendidas por el concesionario, por lo tanto, emitió los conceptos de No Objeción correspondientes. Respecto a la ANI, se evidenció la trazabilidad y seguimiento de cada una de las comunicaciones entre la Interventoría y Concesionario.</p>	Cumplido

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



LITERAL	OBLIGACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION 002 DEL 2021	ACTUAR DEL CONCESIONARIO	ACTUAR DE LA INTERVENTORÍA Y ANI.	ESTADO
			(Ver en los papeles de trabajo de la auditoría el documento con nombre Estudios y Diseños).	
c	<i>“Haber suscrito el Concesionario el Contrato de construcción con sujeción a lo previsto en el CAPÍTULO V de esta Parte General.”</i>	Se evidenció que el Concesionario suscribió el Contrato de Construcción el día 04 de agosto de 2022, con el EPC Consorcio Constructor Autopistas del Caribe SAS.	En respuesta al cuestionario realizado para la auditoría, los auditados certifican la existencia del contrato de construcción, por lo tanto, se evidenció que realizaron el seguimiento asociado al cumplimiento a esta obligación precedente.	Cumplido
d	<i>“Haber efectuado el Concesionario el(los) Cierre(s) Financiero(s), según corresponda en los términos de la Sección 3.9 de esta Parte General, y efectuar los Giros de Equity previstos para ser desembolsados en la Fase de Preconstrucción.”</i>	Según lo reportado en el cuestionario los auditados informan <i>“Actualmente el Concesionario se encuentra excusado del cumplimiento de obtener el Cierre Financiero previsto en la Sección 3.9 de la Parte General del Contrato de Concesión. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el Acta de declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad suscrita el 24 de febrero de 2023, donde se manifiesta que “Las partes reconocen que el Periodo Especial se extenderá por un (01) año desde el 21 de</i>	Se evidenció gestión frente al análisis y declaración del Evento Eximente de Responsabilidad a través del acta del 24 de febrero de 2024. La gestión al respecto se amplía después de la presente tabla. Respecto a los giros de Equity, se evidenció seguimiento a los fondeos de las subcuentas del patrimonio autónomo, a tal punto que, con ocasión de un presunto incumplimiento al tercer fondeo de la Subcuenta de Interventoría y Supervisión, cursa un proceso	En trámite

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



LITERAL	OBLIGACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION 002 DEL 2021	ACTUAR DEL CONCESIONARIO	ACTUAR DE LA INTERVENTORÍA Y ANI.	ESTADO
		<p><i>septiembre de 2022, fecha en la que se materializó la afectación sustancial y adversa al cumplimiento de la obligación de acreditar el cierre financiero”, la cual fue prorrogada y se encuentra vigente hasta el 21 de enero de 2025.</i></p> <p><i>Respecto a los giros de Equity, se evidenció que a la fecha el Concesionario encuentra al día; sin embargo, se tiene pendiente la definición de los intereses a reconocer por extemporaneidad del tercer fondeo a la subcuenta de Interventoría y Supervisión del patrimonio autónomo. “</i></p>	<p>administrativo sancionatorio (Radicado ANI. No. 20243120026823 de 12 de febrero de 2024).</p>	
e	<p><i>“Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– sobre, al menos, el cuarenta por ciento (40%) (ya sea por (i), por (ii) o por la suma de ambos) de la longitud</i></p>	<p>El Concesionario cuenta con 7.31 Km de disponibilidad que equivalen al 40.8%% de disponibilidad de la UF9, por donde a la fecha se considera el inicio de intervenciones. Esta disponibilidad se obtuvo con permisos de intervención, según se evidencia en el informe de seguimiento al proyecto de agosto 2024.</p>	<p>Se evidenció que la Interventoría y el Equipo de Coordinación y Seguimiento hace seguimiento a los avances de la disponibilidad predial para la unidad funcional de inicio (UF9), lo que se evidenció por ejemplo a través del capítulo de aspectos prediales del informe de seguimiento correspondiente a agosto de</p>	Cumplido

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



LITERAL	OBLIGACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION 002 DEL 2021	ACTUAR DEL CONCESIONARIO	ACTUAR DE LA INTERVENTORÍA Y ANI.	ESTADO
	<i>efectiva de los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la primera Unidad Funcional que deban acometer al inicio de la Fase de construcción de acuerdo con el Plan de Obras. El porcentaje anterior podrá ser superior, si así se define entre el concesionario y los prestamistas.”</i>		2024, formalizado con el radicado ANI No. 20243050103659 del 21 de octubre de 2024.	
f	<i>“Haber obtenido las Licencias y Permisos – incluida la Licencia Ambiental, de ser procedente– requeridos por la Autoridad Estatal y por la Autoridad Ambiental para el inicio de las Intervenciones de la primera Unidad Funcional a que se refiere la Sección 4.4(e), que requieran conforme a la Ley Aplicable de Licencias y/o Permisos.”</i>	La ANLA expidió Resolución 1995 del 10 de septiembre de 2024, por la cual se otorga la licencia ambiental para la construcción de la UF9; Expediente LAV0009- 00-2024. Lo anterior resulta oportuno mencionar siendo que, la fecha definida para el inicio de construcción de dicha Unidad Funcional en los términos de la última ampliación del periodo especial suscrita cierra el 15-mar-2025.	La Agencia por medio del GIT ambiental y la Interventoría han acompañado al Concesionario en las distintas etapas del licenciamiento ambiental, participando en las visitas de evaluación, y en las reuniones programadas por la Autoridad Ambiental, así mismo, cuando se coordinan o gestionan mesas de trabajo entre ANI y la Autoridad Ambiental de la jurisdicción del proyecto se han incluido los permisos y licencias en trámite para su seguimiento, esto se pudo evidenciar con los trámites ambientales que se adelantan en este momento, los cuales son: 1. Respecto al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la UF9, la Entidad emitió observaciones mediante comunicación ANI	Cumplido

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



LITERAL	OBLIGACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION 002 DEL 2021	ACTUAR DEL CONCESIONARIO	ACTUAR DE LA INTERVENTORÍA Y ANI.	ESTADO
			<p>No. 20236050333651 del 15-09-2023 las cuales fueron atendidas por la Concesión y revisadas por la Interventoría, quien emitió la no objeción con radicado ANI No. 20234091114492 del 28-09-2023.</p> <p>2. Desde el GIT Ambiental se realizó acompañamiento a la visita de evaluación Licencia Ambienta “Construcción de la Variante Sabanalarga–UF8” del proyecto Corredor de Carga Cartagena Barranquilla, programada por la ANLA. Número Expediente: LAV0013-00-2024</p> <p>3. Desde el GIT Ambiental se emitió no objeción al EIA de la UF9 mediante comunicación ANI No. 20246050179251 del 29 de mayo de 2024</p>	
g	<i>“Respecto del cumplimiento del proceso de consulta previa a comunidades étnicas, y afrodescendientes que sean reconocidas por Autoridad Estatal competente con posterioridad a la fecha de la aprobación de la factibilidad (cuando el Originador sea</i>	Se evidenció que a la fecha el Concesionario cumple con los procesos de consultas previas realizadas a las comunidades étnicas que determinó el Ministerio del Interior específicamente desde la DANCP, por lo cual, para iniciar la fase de construcción o	Con relación al acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de los procesos de consulta previa, a través de la respuesta al cuestionario de auditoría recibida mediante correo electrónico el 1 de octubre de 2024, la ANI y la Interventoría, los auditados informan	Cumplido

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



LITERAL	OBLIGACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION 002 DEL 2021	ACTUAR DEL CONCESIONARIO	ACTUAR DE LA INTERVENTORÍA Y ANI.	ESTADO
	<p><i>adjudicatario) o de la publicación del proyecto para que terceros manifiesten su interés, según corresponda, en los casos en los que aplique para el inicio de las Intervenciones de las Unidades Funcionales que deben acometer al inicio de la Fase de construcción, haber logrado los acuerdos definitivos y protocolizados por parte del Ministerio del Interior.”</i></p>	<p>intervenciones en las unidades funcionales, de acuerdo con el cronograma de obra se adelantaron las siguientes consultas previas y se cuenta con acuerdos protocolizados por parte del Ministerio del interior así:</p> <p>* Parcialidad Indígena Zenú del Corregimiento de Gambote UF 1 y 2 Resoluciones ST- 1188 y ST-1189 Protocolización con acuerdos Totales</p> <p>*Consejo Comunitario Matamba-Los Gambote UF-5 Resolución ST- 1192 Protocolización con acuerdos parciales</p> <p>*Consejo Comunitario Kusuto Ma Gende - Luruaco UF-5 Resolución ST- 1206 Protocolización con acuerdos Totales</p> <p>*Parcialidad Indígena Mokana del Corregimiento de Pital de Megua UF-9 Resolución ST- 1209 Protocolización con acuerdos Totales</p>	<p>que: (...) se precisa que se ha realizado el acompañamiento a los procesos consultivos, que determinó el Ministerio del Interior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parcialidad indígena Gambote - Protocolización total realizada el día 05 de mayo 2023. • Consejo Comunitario Matamba – Los Péndales- Protocolización parcial realizada el día 23 de marzo 2023. • Consejo Comunitario Kusuto Ma Gende – Luruaco- Protocolización total realizada el día 26 de junio 2023. • Parcialidad Indígena Pital de Megua - Protocolización total realizada el día 09 de septiembre 2023. • Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Sincerín, el 14 de mayo de 2024 se determina la procedencia de la consulta previa. Sentencia SU-123 de 2018. • CABILDO INDÍGENA ZHANU ZHANDERÓ DE BAYUNKA–KAINZHABZ de la etnia Zenú de 	

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



LITERAL	OBLIGACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION 002 DEL 2021	ACTUAR DEL CONCESIONARIO	ACTUAR DE LA INTERVENTORÍA Y ANI.	ESTADO
			<p>la que se determinó procedencia el día 26 de agosto de 2024.</p> <p>En cada espacio se ha garantizado el acompañamiento a través de la Interventoría, la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en el desarrollo de dichos procesos. Así mismo cuenta con la trazabilidad de cada uno de los procesos y acuerdos, para que, una vez iniciada la etapa de construcción se adelante el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos suscritos en el marco de las consultas previas con las comunidades étnicas.</p>	
h	<p>“Haber cumplido con las obligaciones previstas en los Apéndices y Anexos del Contrato que deben ser cumplidas durante la Fase de Pre construcción.”</p>	<p>Se verificó el cumplimiento acorde al contrato y evidencias enviadas por los auditados. A continuación, se sintetiza cada una de las obligaciones previstas:</p> <p>*Apéndice técnico 1 alcance técnico: Cumple</p> <p>*Apéndice técnico 2 Operación y mantenimiento: Cumple con excepción de los ítems 3.3.4.3 Tecnología de Cobro y Control del Tráfico, 3.3.4.5 Control, Además, tampoco se ha dado</p>		En trámite.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



LITERAL	OBLIGACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION 002 DEL 2021	ACTUAR DEL CONCESIONARIO	ACTUAR DE LA INTERVENTORÍA Y ANI.	ESTADO
		<p>cumplimiento al ítem 3.3.9 Policía de Carreteras. No cumple – Se presenta complemento después de la tabla.</p> <p>*Apéndice técnico 3 Especificaciones generales: Cumple</p> <p>*Apéndice técnico 4 indicadores: Cumple</p> <p>*Apéndice Técnico 5 redes: Cumple. el concesionario efectuó el inventario de redes y cuenta con la no objeción por parte de la interventoría del plan de manejo y traslado de redes mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-0741 radicado ANI 20234090410732 del 14 de abril de 2024. Cumple.</p> <p>*Apéndice Técnico 6 Gestión Ambiental: Cumple</p> <p>*Apéndice Técnico 7 Gestión predial: Cumple</p> <p>*Apéndice Técnico 8 Gestión Social: Cumple</p> <p>*Apéndice Técnico 9 -Plan de obras: Cumple</p> <p>*Apéndice Financiero 1 - Información financiera: Cumple</p> <p>*Apéndice Financiero 2 - Cesión especial de la retribución: a la fecha no hay cierre financiero se encuentra en término, por tanto, se ha cumplido la cesión especial de la retribución.</p> <p>*Apéndice Financiero 3 - Póliza de responsabilidad civil: Cumple</p> <p>*Apéndice Financiero 3 - Póliza de cumplimiento: Cumple</p> <p>*Apéndice Financiero 3 - Póliza obra civil: Cumple</p> <p>De lo anterior, los cumplimientos se evidenciaron a través del contenido del informe de Interventoría correspondiente a junio 2024, del contenido de los informes de seguimiento de la ANI correspondientes a junio y julio de 2024 y de los resultados de la visita al proyecto realizada por la Oficina de Control Interno en octubre de 2024.</p>		

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



LITERAL	OBLIGACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION 002 DEL 2021	ACTUAR DEL CONCESIONARIO	ACTUAR DE LA INTERVENTORÍA Y ANI.	ESTADO
		Respecto a los ítems que no evidenció cumplimiento: “ítems 3.3.4.3 Tecnología de Cobro y Control del Tráfico, 3.3.4.5 Control e ítem 3.3.9 Policía de Carreteras”, se hacen precisiones después de la presente tabla.		
i	Obtener y mantener en vigor las garantías de que trata el CAPÍTULO XII de esta Parte General.	Se validó que el Concesionario ha enviado las pólizas y su actualización, según se evidencia en la trazabilidad de las garantías que han aportado los auditados, que se encuentran en los papeles de trabajo de la auditoría en la carpeta Pólizas.	Se evidenció que la Interventoría ha dado los conceptos a su cargo y que por parte de la ANI se ha hecho el respectivo seguimiento y aprobación. La relación de los oficios que evidencian la gestión se pueden observar en los papeles de trabajo en el archivo “Check list pólizas”	Cumplido
j	Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, de conformidad con lo previsto en este Contrato.	Al igual que con el Cierre Financiero, el Concesionario se encuentra excusado de realizar los fondeos de las Subcuentas Predios, Compensaciones Ambientales y Redes durante el periodo especial derivado del Evento Eximente de Responsabilidad reconocido inicialmente el 24 de febrero de 2023. El fondeo de estas subcuentas deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se supere las causas que dieron origen al EER.	Se evidenció el seguimiento realizado por la Interventoría y la ANI. Por ejemplo, se evidenció que se encuentra en curso un proceso sancionatorio, vigente a octubre de 2024, debido al atraso en el tercer fondeo a la subcuenta de Interventoría y Supervisión, lo que genera la necesidad de reconocer los intereses moratorios; según se evidencia en el radicado ANI No. 20243120026823 de 12 de febrero de 2024.	En trámite

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



LITERAL	OBLIGACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION 002 DEL 2021	ACTUAR DEL CONCESIONARIO	ACTUAR DE LA INTERVENTORÍA Y ANI.	ESTADO
		<p>En lo que respecta a las Subcuentas de Soporte Contractual, Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), Policía de Carreteras (POLCA), Depósito Especial de Recaudo, Interventoría y Supervisión, se encuentran al día en cuanto a los fondeos que exige el Contrato.</p> <p>Respecto a la subcuenta de Interventoría y Supervisión cursa un proceso sancionatorio con ocasión de la extemporaneidad del tercer fondeo contractual.</p>		

Fuente: Elaboración propia a partir de las evidencias revisadas durante la auditoría.



A continuación, se presentan los complementos anunciados en la tabla precedente:

d). Cierre financiero

Con base en las consideraciones del otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 002 de 2021, se evidenció que, durante el proceso de estructuración del proyecto, fue registrado el oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 6 de noviembre del año 2016 (radicado interno 20164091014002), contentivo de la matriz para la valoración de los riesgos contingentes. En dicha matriz se asignó a la ANI el riesgo asociado a los efectos favorables o desfavorables de la instalación de nuevas casetas de peaje. La probabilidad de ocurrencia se calificó como medio-alta y su impacto como alto. El impacto alto se justifica en que se afectaría el recaudo, y se podrían presentar bloqueos en el corredor del Proyecto.

En el mes de abril de 2021 dio inicio al del denominado "Paro Nacional", durante el cual el modelo de peajes para la provisión de infraestructura de transporte fue objeto de vías de hecho, bloqueos y actos vandálicos en diversas regiones del país, entre ellas, las estaciones que se encuentran actualmente en el corredor vial concesionado. En efecto, de acuerdo con el informe del sector defensa presentado por el Ministerio de Defensa, el 9 de junio de 2021, *"Delincuentes y grupos criminales han cometido diferentes conductas tipificadas en el ordenamiento penal colombiano como delitos. Son ataques sistemáticos, planeados, organizados y financiados; no son ataques espontáneos y obedecen a un patrón y a la intención de desestabilizar la institucionalidad, generar caos y desprestigiar a la Fuerza Pública colombiana. Los actos criminales han dejado afectaciones a entidades gubernamentales y bienes públicos, llegando a afectar 151 infraestructuras gubernamentales, 28 peajes, 4 básculas de pesaje"*.

A través del otrosí No. 1 al Contrato de Concesión, informa que: Diez estaciones de peaje a cargo de la ANI fueron vandalizadas (Armero, Puente Amarillo, Primavera, Ocoa, El Corzo, El Placer, Naranjal, Iraca, Turbaco y Tarapacá 1) y otras seis fueron incineradas (Irra, El Corzo, Tarapacá 2, Acapulco, El Roble y Peaje de Neiva).

Por otro lado, en la auditoría se evidenció una fuerte oposición social al cobro en la tarifa prevista en la totalidad de los peajes del proyecto. Se evidenció que los Comités NO+Peajes de Turbaco, Sabanagrande, Clemencia y Galapa, las comunidades y Autoridades territoriales han desencadenado situaciones reiterativamente que han impactado financieramente el proyecto y que no han permitido que el Concesionario acredite el cierre financiero del proyecto, lo que dio lugar al análisis de procedencia del reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad al respecto. Lo anterior según lo reportado en la respuesta al cuestionario de auditoría, recibida mediante correo electrónico del 1 de octubre 2024 y disponible para consulta en los papeles de trabajo de la auditoría.



Finalmente, el 24 de febrero de 2023, es reconocida la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad. En el acta de reconocimiento se estableció que: “Las partes reconocen que el Periodo Especial se extenderá por un (01) año desde el 21 de septiembre de 2022, fecha en la que se materializó la afectación sustancial y adversa al cumplimiento de la obligación de acreditar el cierre financiero”, la cual fue prorrogada y se encuentra vigente hasta el 21 de enero de 2025.

Según el acta de reconocimiento del Evento Eximente de Responsabilidad, las causas que llevaron a decretar dicho Evento Eximente y que imposibilitan la consecución del cierre financiero son las siguientes:

- (i) *la imposibilidad de operar y obtener el recaudo de la Estación de Peaje de Turbaco por la combinación de hechos, circunstancias adoptadas por distintas autoridades, con ocasión del orden público y/o vías de hecho de la comunidad;*
- (ii) *la suspensión de la implementación de la Estructura Tarifaria establecidas en la Sección 4.2 de la Parte Especial.*
- (iii) *la imposibilidad de instalar e iniciar la operación de la nueva Estación de Peaje Arroyo de Piedra.*

A continuación, se describe en detalle cada una de estas situaciones:

i) Imposibilidad de operar y obtener el recaudo de Turbaco

Según lo reportado en la respuesta al cuestionario de auditoría, recibida mediante correo electrónico del 1 de octubre 2024 y disponible para consulta en los papeles de trabajo de la auditoría y en el comunicado a opinión pública de la ANI del 19 de mayo de 2024², el recaudo de tarifas en la estación de peaje de Turbaco fue suspendido desde el 1° de diciembre de 2021 y hasta el 3 de abril de 2023.

A partir de la anterior decisión, el grupo “Comité de NO + PEAJES” se opuso, realizando protestas y cierres viales, lo cual derivó en alteraciones del orden público que generó la atención inmediata de tales situaciones, consiguiendo que se suspendiera nuevamente el cobro de las tarifas en esta estación de peaje. En cumplimiento de la Resolución MT. 20233040014645 del 13 de abril de 2023 esta suspensión inicialmente era hasta el 30 de abril de 2023.

Entre abril y julio de 2023, fueron realizadas mesas de trabajo, en las que no se logró acuerdo alguno con los Peticionarios y/o el Comité de NO + PEAJES, razón por la cual se expedieron las Resoluciones

² Disponible para consulta en el enlace <https://www.ani.gov.co/comunicado-la-opinion-publica-sobre-el-peaje-de-turbaco-concesion-vial-autopistas-del-caribe#:~:text=Turbaco:,08-2023%20mediante%20actos%20administrativos.>



20233040017135 - 28-04-2023; 20233040024985 - 15-06-2023; R20233040030055 – 16-07-2023, mediante las cuales se prorrogó la suspensión del cobro en la estación de peaje de Turbaco hasta el 15 de agosto de 2023, cuando a través de la Resolución 20233040035265 16-08-2023, el Ministerio de Transporte resolvió suspender el recaudo para las categorías I y II y reanudar el cobro para las categorías III, IV y V, de esta estación de peaje, hasta el 16 de febrero de 2024.

Posteriormente, el 1 de febrero de 2024, en mesa de trabajo con alcaldes de Santo Tomás y Palmar de Varela, representante de la Gobernación del Atlántico y representantes del grupo “No Más Peajes”, líderes comunitarios, desde la Gerencia del GIT Social de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno fue propuesto un nuevo espacio de diálogos, el cual no fue aceptado por parte del comité NO + PEAJES de Turbaco, previamente mencionado. Es así que el 15 de febrero de 2024, ante la falta de acuerdos, se prorroga la suspensión del cobro de las Categoría I y II.

Mediante Resolución 20243040005795 del 15 de febrero de 2024, el Ministerio de Transporte amplió por tres (3) meses más la suspensión en el cobro de las categorías I y II y estableció continuar el cobro para las categorías III, IV y V, de esta estación, hasta el 17 de mayo de 2024.

A partir del 18 de mayo de 2024, fecha en la cual perdió vigencia la Resolución 20243040005795, se dio inicio al cobro de todas las categorías en el peaje de Turbaco, presentándose nuevamente protestas por parte de la comunidad, generando cierres viales en la entrada y salida del municipio de Turbaco y sus alrededores. Habida consideración de lo anterior, se evidenció que en una reunión que fue sostenida el 24 de mayo de 2024, se llegó a un acuerdo de suspensión de cobro de las categorías I y II por el término de treinta (30) días para continuar con las mesas de trabajo tendientes a lograr un acuerdo aceptable para las partes, por lo que el 27 de mayo del 2024 se expidió la Resolución No. 20243040023505 del 27 de mayo de 2024, mediante la cual se suspendió el cobro de las categorías I y II de la estación de peaje Turbaco, por treinta (30) días calendario, que estuvo vigente hasta el 26 de junio de 2024, siendo prorrogada dicha medida a través de Resolución No. 20243040029705 del 28 de junio de 2024, por treinta (30) días calendario, hasta el 27 de julio de 2024.

Posteriormente, mediante la Resolución 20243040034865 de 27 julio 2024, se vuelve a suspender el cobro de las Categorías I y II de la Estación de Peaje Turbaco, hasta el 26 de agosto de 2024, y mediante Resolución 20243040040685 del 28 de agosto de 2024, se vuelve a suspender el cobro de las Categorías I y II de la Estación de Peaje Turbaco, hasta el 21 de septiembre de 2024.

Finalmente, el Ministerio de Transporte expidió resolución No. 20243040045635 del 21 de septiembre de 2024 mediante la cual volvió a suspender el cobro de las categorías I y II de la Estación de Peaje de Turbaco hasta el 22 de noviembre de 2024.



En el capítulo 5.2, relacionado con de riesgos a cargo de la ANI, se amplía el impacto que ha generado el no obtener el recaudo esperado en el peaje de Turbaco, que ha dado lugar al reconocimiento de compensaciones económicas al Concesionario.

En la información suministrada por los auditados como respuesta al cuestionario³, se evidenció que se han llevado a cabo más de 16 espacios de diálogo con los diferentes actores involucrados en el peaje, con el objetivo de alcanzar acuerdos que permitan su reactivación total.

ii) Imposibilidad de incremento de tarifas

Se evidenció que el 8 de enero de 2022, se firmó entre la Concesión y la ANI el acta de acuerdo de suspensión de los literales (a) y (e) de la sección 4.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, suspendiéndose con ello la implementación de las tarifas establecidas en la Resolución 20213040028355 del 07-07-21. Este acuerdo entre las partes tuvo un efecto inicial por tres (3) meses; posteriormente, con las actas de prórroga del 8 de abril, 8 de junio, 8 de agosto de 2022 y 10 de enero de 2023, el plazo se extendió hasta el 9 abril de 2023.

En abril de 2023, en su oficio 20233120112621, la ANI informó al Concesionario que:

“(…) Así pues, se evidencia que, una vez finalizado el plazo de suspensión previsto en la última acta de prórroga de suspensión del esquema tarifario del Proyecto Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla, no será posible incrementar las tarifas de conformidad con lo previsto en la Resolución N. 20213040028355 del 07 de julio de 2021”

Lo anterior, en atención de lo establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto 050 de 2023, que en su artículo primero prohibió cualquier incremento en las tarifas de peaje a los vehículos que transiten por el territorio nacional, por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, y que además establece como meta el 31 de diciembre de 2024, para el diseño e implementación de los mecanismos necesarios para normalizar el esquema tarifario estimado para ese momento.

En este orden de ideas, esta condición se mantiene dado que en reconocimiento del Decreto 050 de 2023, las tarifas dispuestas en la Resolución 20213040028355 del 07-07-21 no podrán ser aplicables antes del 31 de diciembre de 2024.

³ Disponible en los papeles de trabajo en la carpeta Cierre financiero.



Para el año 2024 se autorizó, mediante las resoluciones No. 20243040001125 del 15 de enero de 2024 y 20243040001135 del 15 de enero de 2024, únicamente el aumento del IPC y FOSEVI. Por lo tanto, tampoco se puede hacer el incremento establecido en el esquema tarifario del proyecto, manteniéndose esta condición que motivó la declaratoria inicial del EER.

iii) Imposibilidad de instalar y operar el peaje Arroyo de Piedra

Como se indicó previamente, con el otrosí N°1 del 14 de junio de 2022 al Contrato de Concesión No. 002 de 2021, se acordó la modificación de la Sección 3.6(b)(ii) de la parte especial del contrato de concesión, en los siguientes términos:

“(b) Estaciones de Peaje Nuevas

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO DE COBRO
Arroyo de Piedra	Ubicación 62+035	Bidireccional

- (i) El Concesionario efectuará el Recaudo de Peaje de las nuevas Estaciones de Peaje que se construyan de conformidad con el Apéndice Técnico 1, una vez las mismas se encuentren operativas, sin perjuicio de lo anterior, la Retribución se iniciará, siempre y cuando se den las condiciones descritas en el presente Contrato.*
- (ii) A partir del vencimiento del plazo estimado de la Fase de Preconstrucción señalado en la Sección 3.8(a) de esta Parte Especial, el Concesionario tendrá un plazo máximo de hasta trescientos sesenta (360) Días para instalar y comenzar a operar la Estación de Peaje nueva de Arroyo de Piedra. En el evento en que no se pueda instalar la nueva Estación de Peaje Arroyo de Piedra se aplicará lo establecido en la tabla de referencia Sección 17.2 (c) de esta Parte Especial del Contrato, siempre y cuando se den los presupuestos establecidos en la misma”.*

En cumplimiento de este acuerdo entre las partes, se tiene que la obligación consistente en la construcción y entrada en operación de la estación de peaje que se instalaría en el municipio de Arroyo de Piedra, se posterga de octubre de 2022 a un año después de terminada la fase de preconstrucción, la cual teniendo en cuenta la ampliación del periodo especial suscrita el 21 de septiembre de 2024 y que deben actualizar el plan de obras el peaje, se deberá instalar máximo el segundo semestre de 2026.

Ahora bien, se evidenció que la Agencia, mediante oficio ANI No. 20243120231161 del 05 de julio de 2024, reiteró e indicó a la Concesión:

“(…) Esta Entidad se permite informar que en marzo de 2023 cuando se indicó de la reactivación del Peaje de Turbaco, también se le informó a la Concesión iniciar con las gestiones necesarias para instalar el Peaje Arroyo de Piedra, por lo tanto, la Entidad ratifica a la Concesión que se debe realizar todas las gestiones a su cargo para la construcción, instalación y entrada en operación del peaje de Arroyo de Piedra. (...)”

De lo anterior, la Concesión realizó la primera reunión con la alcaldía de Luruaco el 10 de septiembre de 2024 con el acompañamiento de la Interventoría y la ANI.

En la visita realizada por la Oficina de Control Interno, se evidenció que el Concesionario tiene un dispositivo electrónico y cámara para monitorear el flujo vehicular y realizar el conteo de los vehículos, así:

1. Foto Peaje Arroyo de Piedra (Sensores)	2. Foto Peaje Arroyo de Piedra (Ubicación)
	

Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno de octubre de 2024.

h) Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (DITRA)

Se evidenció, en los soportes suministrados como respuesta al cuestionario de la presente auditoría, que la concesión Autopista del Caribe S.A.S. ha manifestado su disposición de finiquitar los trámites administrativos y suscribir el protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras, de manera



reiterativa y emitió la minuta de convenio con sus respectivos ajustes⁴, pero a la fecha no hay respuesta por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (DITRA).

Además, el Concesionario solicitó mediante radicado ANI No. 20234090671142 del 16 de junio de 2023 y ADC .0007674 del 17 de Julio de 2023 el reconocimiento de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, frente al cual la Interventoría concluyó que:⁵ *“Para esta Interventoría no se configuran los tres (3) elementos exigidos en el Contrato de Concesión, para que el hecho que nos ocupa reciba tratamiento de Evento Eximente de Responsabilidad, en tanto no se evidencia que la ocurrencia del hecho afecte en forma adversa o negativa el Contrato de Concesión, toda vez que, aunque el Concesionario no puede influir sobre las decisiones de la Policía de Carreteras, no fue posible verificar una afectación grave del cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión, ya que el Concesionario debe continuar desarrollando las gestiones tendente a la obtener la firma del Convenio con la Policía de Carreteras.”*

De acuerdo con lo anterior, no se evidenció que la ANI manifestara si aceptara o no la ocurrencia del Evento Eximente Notificado por el Concesionario a la fecha de esta auditoría. Por lo tanto, se evidencia un incumplimiento de lo estipulado en el contrato, específicamente en el subcapítulo 14.2 "Evento Eximente de Responsabilidad", sección c (iii), que menciona lo siguiente:

(iii) Una vez efectuada la Notificación dentro del término indicado en la Sección 14.2(c)(i) anterior, la Parte notificada deberá, dentro de los quince (15) Días siguientes a dicha Notificación, expresar si acepta, o no, la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad.

Con base en lo anterior, se genera una no conformidad al Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto por no emitir el concepto sobre la solicitud del reconocimiento de ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad solicitado el 17 de julio de 2023. Adicionalmente, se recomienda seguir el procedimiento establecido por la entidad: *Atención a Eventos Eximentes de Responsabilidad (EER) o Fuerza Mayor (FM)*, con código GCSP-P-040, establecido el 29 de julio de 2024.

Por otro lado, teniendo en cuenta que las demoras en los convenios con la Policía de Carreteras es una problemática vigente en diferentes proyectos a cargo de la ANI, se recomienda que desde la Alta Dirección de la ANI se definan estrategias de interacción con este actor, para poder establecer tiempos de respuesta por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA) a los concesionarios, ya que el convenio es una obligación contractual que depende de la DITRA.

h) Tecnología de Cobro y Control del Tráfico

⁴ Mediante comunicación ADC_0012608 del 15 de agosto de 2024



En el mes de abril de 2024. La ANI hace un llamado al proyecto a través de la Vicepresidencia Ejecutiva a adelantar las acciones correspondientes para lograr el proceso de habilitación ante el Ministerio de Transporte, respecto a la implementación tecnológica para la plena operación de la interoperabilidad del recaudo electrónico (IP/REV), por el cual se cursa un proceso de incumplimiento.

Se evidenció que La Interventoría mediante comunicación CICMV-OP-VE-557-2021-1513 con radicado ANI No. 20244090293652 del 07 de marzo de 2024 presentó informe de presunto incumplimiento y mediante memorando ANI No. 20243120060563 del 04 de abril de 2024, la ANI solicitó a la Gerencia de Sancionatorios el inicio del proceso de sanción, y reiteró la solicitud mediante memorando ANI No. 20243120086403 del 21 de mayo de 2024 y da respuesta a las observaciones realizadas por la Gerencia de sancionatorios mediante memorando ANI 20243120133993 el 9 de agosto de 2024 a la fecha se encuentra pendiente respuesta por la Gerencia de Sancionatorios.

5.2 Materialización de riesgos del proyecto asignados al público.

Los riesgos asignados a la ANI se encuentran conforme a la matriz de riesgos indicada en el proceso de adjudicación del contrato. Se evidenció que no se ha realizado modificación al esquema de asignación de riesgos del contrato de concesión.

Se evidenció que en el proyecto se han materializado riesgos que han dado lugar a compensaciones de parte de la ANI, lo que se detalla en la presente sección, en línea con el objetivo específico de la auditoría 1.2.2.

- 5.2.1 Efectos favorables o desfavorables derivados de que, por razones no imputables al Concesionario, se haga imposible la instalación de las Estaciones de Peaje nuevas indicadas en el Apéndice Técnico 1, o en general, se haga imposible el recaudo en las Estaciones de Peaje

De acuerdo con el literal b) de la sección 3.6 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, el Concesionario debió instalar y comenzar a operar la nueva estación de peaje denominada **Arroyo de Piedra** en un plazo máximo de (360) Días con posterioridad a la suscripción del acta de inicio del contrato de concesión, plazo que culminó el 14 de octubre del 2022 sin que fuera posible su instalación; motivo por el cual fue suscrito el otrosí No. 1 al Contrato de Concesión, el cual estableció, entre otras disposiciones:

“(…) A partir del vencimiento del plazo estimado de la Fase de Preconstrucción señalado en la Sección 3.8(a) de esta Parte Especial, el Concesionario tendrá un plazo máximo de hasta



trescientos sesenta (360) Días para instalar y comenzar a operar la Estación de Peaje nueva de Arroyo de Piedra (...)

Por lo anterior, vale la pena precisar que, de acuerdo con el literal a), sección 3.8 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, el plazo estimado para la fase de pre construcción es de 540 días contados desde la fecha de inicio, 19 de octubre de 2021, es decir que debía finalizar el 13 de abril del 2023.

Se evidenció en los informes de seguimiento al proyecto del Equipo de Coordinación y Seguimiento y los informes mensuales de la Interventoría revisados en la auditoría y que corresponden a los periodos de junio y julio, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, que se está compensando al Concesionario el menor recaudo desde el 13 de enero del 2023, tomando en consideración el periodo de noventa (90) días sin compensación previsto en la sección 3.4 (h) de la Parte General del Contrato, y hasta la fecha, debido a que no ha sido posible instalar y operar la Estación en mención. En términos generales, no se evidenciaron novedades al respecto.

De otra parte, con relación a la Estación de peaje **Turbaco**, se materializó el riesgo de no operación a partir del 20 de octubre del 2021 y hasta el 03 de abril del 2023, fecha en la que se reinició el cobro de cada una de las cinco (5) categorías previstas para la estación de peaje Turbaco. No obstante, lo anterior, el 13 de abril del 2023 se expidió la Resolución No. 20233040014645 por parte del Ministerio del Transporte, a través de la cual se dispuso:

“(...) Artículo 1.- Suspender la Caseta de Control de la Estación de Peaje Turbaco localizada en el PR96+500 hasta el día 30 de abril del 2023. (...)”

Así mismo, mediante resoluciones No. 20233040017135 del 28 de abril del 2023, 20233040021985 del 30 de mayo del 2023, 20233040024985 del 15 de junio del 2023 y 20233040030055 del 16 de julio del 2023, se prorrogó la suspensión hasta el 15 de agosto del 2023. Es así, que solo hasta el 16 de agosto del 2023, mediante resolución No. 20233040035265 *“Por la cual se suspenden las categorías I y II y se reanuda el cobro para las categorías III, IV y V en la estación de Peaje Turbaco, localizada en el PR96+500 del trayecto Cartagena-Turbaco”*, se estableció:

“(...) Artículo 1.-Suspender las categorías I y II de estación de Peaje Turbaco, localizada en el PR96+500 del trayecto Cartagena-Turbaco por seis (6) meses, esto es, hasta el día 16 de febrero del 2024, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Resolución No. 20233040017135 del 28 de abril del 2023.

Parágrafo 1.- El término previsto en el presente artículo podrá ser prorrogado por seis (6) meses más, siempre y cuando las circunstancias de hecho que dieron origen al presente acto administrativo se mantengan. (...)”



Por lo anterior, el riesgo del que trata la presente sección cesó a partir del 16 de agosto del 2023, por cuanto se reactivó el recaudo de las categorías III, IV y V de la estación de peaje Turbaco. No obstante, lo anterior y como se ha resaltado, a la fecha continúan concertándose los efectos derivados de la materialización de este riesgo respecto a los periodos descritos con anterioridad, es decir las compensaciones económicas al Concesionario, frente a lo que se evidenciaron los controles correspondientes por parte de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto. Se evidenció que con corte a junio de 2024 se ha compensado al Concesionario económicamente, por ochenta y cuatro mil noventa y dos millones quinientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos, en lo referente al impacto del recaudo en la estación de peaje de Turbaco.

5.2.2 Riesgo Tarifario:

De acuerdo con el literal b), sección 4.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 002 de 2021, se establece que “(...) A partir del 10 de enero del 2022, las tarifas a cobrar en estas Estaciones de Peaje corresponden al valor que se determine de la actualización contractualmente pactada y determinada en la Resolución de peaje”.

No obstante, lo anterior, el 08 de enero del 2022, a raíz de los eventos de alteración del orden público y la marcada oposición que se presentó ante la operación y cobro de las estaciones de peaje existentes, el Concesionario y la ANI suscribieron el “Acta de Acuerdo de suspensión de los literales (a) y (e) de la sección 4.2. de la Parte Especial”, en virtud de la cual convinieron:

“CLÁUSULA PRIMERA: Suspender, desde el diez (10) de enero de 2022 y por un periodo de hasta tres (3) meses, las obligaciones contractuales de actualización del esquema tarifario señaladas en los literales (a) y (e) de la Sección 4.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP-IP 002 de 2021, respecto de las Estaciones de peaje Bayunca, Gambote, Pasacaballos, Turbaco, Sabanagrande, y Galapa. (...)”

Posteriormente, se efectuaron cuatro (4) prórrogas mediante actas suscritas el 08 de abril del 2022, 08 de junio del 2022, 08 de agosto del 2022 y 09 de enero del 2023, que suspendieron las obligaciones antes mencionadas, hasta el 10 de abril del 2023.

No obstante, lo anterior, con ocasión a la expedición del decreto No. 050 del 2023, que estableció:

“Artículo 1. No incrementar a partir de la vigencia del presente decreto de las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del



Instituto Nacional de Vías – INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura, durante la vigencia del presente decreto.”

Por lo tanto, se generó un impacto sobre el incremento tarifario a partir del 10 de abril del 2023, en la medida que se mantiene la suspensión de las obligaciones que da lugar a efectuar el incremento tarifario de las estaciones de peaje **Bayunca, Gambote, Pasacaballos, Sabanagrande y Galapa** y hasta tanto se determine la posibilidad de efectuar el incremento en los términos del Contrato de Concesión.

Adicionalmente, desde el 16 de agosto del 2023 la estación de peaje **Turbaco** inicio su operación y recaudo respecto a las categorías III, IV y V, suspendiendo el cobro de las categorías vehiculares I y II, y que sobre las mismas no se está recaudando la estructura tarifaria contractual; por lo tanto, se está compensando el diferencial tarifario correspondiente, riesgo que a la fecha continúa materializado, frente a lo que se evidenciaron los controles correspondientes por parte de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.

Por otro lado, se evidenció que el 07 de mayo de 2024 la Agencia recibió la notificación de Demanda de Arbitraje Internacional, según la cual *“(…) Como consecuencia de una serie de conductas antijurídicas desplegadas por la ANI que afectan de manera grave los derechos del Concesionario bajo el Contrato. En particular, las actuaciones de la ANI han afectado la ejecución del Proyecto al haber prácticamente eliminado la principal Estación de Peaje del Contrato y al haber afectado las tarifas aplicables a las Estaciones de Peaje del Proyecto.”*

A la fecha, la ANI está a la espera de que se surta la etapa de designación de árbitros y posteriormente definir el cronograma procesal. Al respecto, se evidenció que la Interventoría remitió a la Agencia los insumos para presentar la contestación y al tiempo con ello, dio respuesta a los hechos planteados dentro del escrito inicial de demanda, mediante correo electrónico el día 18 de mayo de 2024, disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

Por su parte, la Vicepresidencia Ejecutiva dio respuesta a la dependencia de Defensa Judicial mediante memorando 20243120097973 del 07 de junio de 2024, dentro del término establecido.



5.3 Alertas de la materialización de riesgos institucionales

En línea con el objetivo 1.2.2, en la presente sección se exponen consideraciones frente a riesgos institucionales que pueden generar alertas a la Entidad, con base en la situación actual del proyecto.

Con base en el mapa de riesgos vigente para el proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte⁶, se ha identificado en la presente auditoría el riesgo de:

5.3.1 “Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control y/o de control interno, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias.”

La ANI cuenta con el procedimiento interno “Aprobación y administración de pólizas y demás garantías” (GCSP-P-012), respecto al que se evidenció incumplimiento por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento en lo referente a las actividades No. 5 y No. 6, citadas enseguida:

“5. Solicitar dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibo del concepto de la interventoría, conceptos al área jurídica, área financiera y técnico (en los casos que se requiera). En lo que corresponde a permisos se realiza la revisión por parte del área jurídica. Se debe contar con el concepto de la interventoría, previo a solicitar conceptos a las áreas, cuando el proyecto cuente con interventoría o cuando aplique.

6. Emitir concepto jurídico, financiero y técnico (en los casos que se requiera), en un término de 10 días hábiles para contratos que requieran aprobación de póliza. Para trámites de permisos sería un término máximo de 20 días hábiles.”

Lo anterior, con fundamento en el estado de revisión y aprobación de la actualización de las pólizas de los Contratos de Concesión y de Interventoría, presentado enseguida:

⁶ Disponible para consulta y descarga en el enlace https://www.ani.gov.co/sites/default/files/riesgos_gcsp_actualizacion_2023.pdf

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



Tabla 7 Trazabilidad de pólizas al Contrato de Concesión.

AMPAROS	VIGENCIA	REMISIÓN PÓLIZA POR PARTE DEL CONCESIONARIO	NO OBJECION DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA INTERVENTORIA	SOLICITUD DE CONCEPTO DE PÓLIZA	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO FINANCIERO	APROBACION	Estado Actual
Póliza de Cumplimiento No: 400035411	21/03/2025	Anexo 15 4 jun 24	20244090470312 del 24 de abril de 2024 20244090834752 del 10 de julio de 2024	20243120228771 observaciones al concepto inicial 4 -07-24 20243120115113 Solicitud de conceto jurídico del 09-07-2024 20243120118193 Alcance concepto Financiero 12-07-2024 20243120118203 Alcance concepto Jurídico 12-07-2024	20241010129663 del 01 de agosto de 2024	mediante correo electrónico 30 de julio de 2024	20243120282481 fecha 13 de agosto de 2024	El 8-10-2024 fue solicitado por el Equipo de Coordinación y Seguimiento al proyecto, el concepto a la interventoría sobre el Anexo 16 de la póliza allegada con radicado 20244091230142, de acuerdo con la ampliación del EER del 20-09-2024.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400055824	12/06/2025	Anexo 0 11 jun 2024	20244090933462 de 31 de julio de 2024 20244090976132 del 09-08-2024	Solicitud concepto jurídico 20241010146293 del 12-08-2024 Solicitud concepto financiero 20243120135263 del 13-08-2024	20241010146293 del 02 de septiembre de 2024	mediante correo electrónico 14 de agosto de 2024	20243120329881 del 15 de septiembre de 2024	El 8-10-2024 se solicitó concepto a la interventoría sobre el Anexo 1 de la póliza allegada con radicado 20244091230142, de acuerdo con la ampliación del EER del 20-09-2024.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



AMPAROS	VIGENCIA	REMISIÓN PÓLIZA POR PARTE DEL CONCESIONARIO	NO OBJECION DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA INTERVENTORIA	SOLICITUD DE CONCEPTO DE POLIZA	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO FINANCIERO	APROBACION	Estado Actual
OBRAS CIVILES TERMINADAS TODO RIESGO	12/04/2024	Póliza No. 2794 Anexo 7. 5 abr 24	Concepto interventoría 20244091017892 del 20-08-2024 20244091039422 del 23-08-2024	Solicitud concepto jurídico 20243120146573 del 02-09-2024 Solicitud concepto financiero 20243120146553 del 02-09-2024	20241010159373 del 23 de septiembre de 2024	mediante correo electrónico 19 de septiembre del 2024.	20243050365341 del 10-10-2024	El 10-10-2024 fue aprobada la póliza Todo Riesgo No. 2794
	11/04/2025	póliza No 3023 Anexo 0-1 4 jun 24	Concepto interventoría 20244091017892 del 20-08-2024 20244091039422 del 23-08-2024 Alcance	Solicitud concepto jurídico 20243120146573 del 02-09-2024 Solicitud concepto financiero 20243120146553 del 02-09-2024	20241010159373 del 23 de septiembre de 2024 (Con observaciones)	mediante correo electrónico 19 de septiembre del 2024.	Pendiente	Devolución a la Concesión: 20243120349211 del 27-09-2024

Fuente: información proporcionada por la líder del proyecto

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



Tabla 8 Trazabilidad de pólizas al Contrato de Interventoría.

AMPAROS	VIGENCIA	REMISIÓN PÓLIZA POR PARTE DE LA INTERVENTORIA	SOLICITUD DE CONCEPTO DE POLIZA	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO FINANCIERO	APROBACION
Póliza de cumplimiento 15-44-101249302 ANEXO 9	21/09/2027	20244090867202 17 de julio de 2024.	Solicitud concepto jurídico 20243120125293 del 25-07-2024 Solicitud concepto financiero 20243120125303 del 25-07-2024	20241010142663 26 de agosto de 2024	Mediante correo electrónico de fecha el 05 de agosto de 2024	20243120329841 del 15-09-2024
RCE 15-40-101073189 ANEXO 11	19/10/2024	20244090086962 23 de enero 2024	Solicitud concepto Financiero: 20243120023503 del 06-02-2024 Solicitud concepto Jurídico: 20243120022673 del 06-02-2024	20241010111193 del 02 de julio de 2024	mediante correo electrónico el 11 de marzo de 2024	20243120249301 del 19-07-2024



Por lo tanto, se formula una no conformidad al Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.

En tal sentido, con base en el incumplimiento evidenciado al procedimiento de APROBACIÓN ADMINISTRACIÓN DE PÓLIZAS Y DEMAS GARANTÍAS (GCSP-P-012), se recomienda analizar la aplicabilidad y efectividad de los controles establecidos por la ANI para el riesgo aquí analizado, definidos en el MAPA DE RIESGOS POR PROCESO Y SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS (SEPG-F-030).

5.3.2 “Posible insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos, por inoportuna identificación de eventos que puedan llegar a materializar riesgos en los Contratos de Concesión, en razón a deficiencias y retrasos en la entrega de los insumos remitidos por el equipo de supervisión, seguimiento, concesionario e Interventoría

Se evidenció que en la respuesta emitida por la interventoría⁷ a la ANI, con asunto “Respuesta a Radicado ANI No. 20243120291541 del 18-08-2024 con asunto “Plazo de cura Gestión de Riesgos. Contrato de Interventoría N.º VE-557- 2021. Radicado ANI No. 20244090660172 del 31 de mayo de 2024. Proyecto de Concesión Vial Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla”, se realizó un análisis frente al mecanismo líquido de compensación, generando la siguiente alerta a la Entidad, por parte de la Interventoría: “Desde el punto de vista financiero, lo anterior permite concluir que este mecanismo líquido no cuenta con recursos suficientes para seguir compensando el riesgo por menor recaudo más allá del mes de febrero de 2025. Esto implica que, necesariamente, se debe acudir a los otros mecanismos para compensar el riesgo.”. Esta alerta generada por la Interventoría fue formulada con los datos de la situación actual del proyecto y bajo la estructura tarifaria propuesta por el Concesionario, esto sin obviar que, a partir del 21 de octubre de 2024, se deberá compensar por el riesgo de modificación al esquema tarifario y la imposibilidad de instalar la caseta del peaje Arroyo de Piedra, el 38.5% que actualmente está a favor de la ANI. Actualmente la interventoría no cuenta con el modelo financiero para dar estimaciones precisas y da sus apreciaciones bajo el alcance que tiene.

Respecto a la gestión de la ANI, se evidenció que el GIT de Riesgos realiza seguimiento a la suficiencia de los mecanismos de compensación de riesgo a partir de lo reportado por la Interventoría.⁸ Mediante correo electrónico del 22 de octubre del 2024 el GIT de Riesgos informó que:

⁷ Mediante radicado ANI 20244091095112 del 4 de septiembre del 2024.

⁸ Disponible en los papeles de trabajo.



“El seguimiento periódico a los mecanismos de compensación de riesgo se encuentra consignado en el informe mensual de interventoría, capítulo 11, documento sobre el cual a su vez el GIT de Riesgos realiza seguimiento correspondiente, en este sentido se remite el último informe mensual de interventoría aprobado que corresponde al mes de julio de 2024.”

De esta manera se considera que, a la fecha, el Equipo de Coordinación y Seguimiento y la Interventoría han cumplido con la obligación de la Entidad de cara a la materialización de los riesgos asignados a la ANI con cargo al primer mecanismo de compensación de riesgo, este es: los recursos disponibles en las subcuentas de Excedentes y Deposito Especial, así como la evaluación por parte del equipo de seguimiento del proyecto en conjunto a la interventoría del proyecto de los mecanismos de compensación de riesgo adicionales previstos contractualmente, tales como la Ampliación de Plazo o la Reducción de Alcance.

Por lo tanto, se recomienda a la ANI continuar con las mesas de trabajo con el Concesionario frente a las problemáticas que generan controversia en el proyecto, para así unificar esfuerzos y definir en conjunto y oportunamente los mecanismos de compensación por riesgo a aplicar, que son motivo de análisis por un tribunal arbitral internacional en curso.

Por otro lado, no se evidenció aplicabilidad del control asociado a un informe de riesgos desarrollado por el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto,⁹ definido en el MAPA DE RIESGOS POR PROCESO Y SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS (SEPG-F-030) para el riesgo de *“Posible insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos, por inoportuna identificación de eventos que puedan llegar a materializar riesgos en los Contratos de Concesión, en razón a deficiencias y retrasos en la entrega de los insumos remitidos por el equipo de coordinación y seguimiento al proyecto, concesionario e Interventoría”*. Por lo tanto, se recomienda analizar la aplicabilidad y efectividad de los controles establecidos por la ANI para el riesgo aquí analizado.

⁹ También se tiene un control asociado a seguimiento al fondo de contingencias, que para el presente proyecto no aplicaría por ser de iniciativa privada.



5.4 Verificación del cumplimiento de las obligaciones del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría

Acorde al objetivo general de la auditoría, en el que se establece: “Evaluar y verificar el cumplimiento de la función pública de la interventoría y del equipo de coordinación y seguimiento del contrato de concesión 002 de 2021”, se evidenció que, en términos generales, se da cumplimiento a sus funciones y obligaciones.

Sin embargo, en la visita realizada por la Oficina de Control Interno, los días 2, 3 y 4 de octubre al proyecto, se realizaron verificaciones en el corredor vial que dieron lugar a la aplicación de acciones correctivas que se ejecutaron y se reportaron a la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2024, así:

Rocería en el corredor vial:

3. Foto Corredor vial sentido hacia Turbaco	4. Foto Corredor vial sentido hacia Galapa
	
Observación:	
Se evidenció pasto con más de 20 cm de altura, sin embargo, por el corredor vial se encontraban cuadrillas realizando poda y mantenimiento.	

Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno

La Interventoría, remitió a la Oficina de Control Interno el informe en el que se evidencia el cumplimiento del indicador de limpieza de zonas laterales reportado en el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC).

Peaje Galapa:

5. Foto Peaje Galapa - Planta física	6. Foto Peaje Galapa – carro taller
	
Observación:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. El peaje debido al vendaval presentado a finales de septiembre, presento daños en la cubierta y no tiene vaya tarifaria. 2. Se evidenció, que el extintor del carro taller no tiene recarga. 	

Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno

Respecto a lo evidenciado en el peaje de Galapa, el Concesionario notificó a la ANI sobre las novedades presentadas en el peaje debido a las condiciones climáticas presentadas y la ANI solicitó a la interventoría¹⁰ “realizar el seguimiento correspondiente a las actividades indicadas por el Concesionario e informar a esta Entidad sobre el cumplimiento de las mismas, así como verificar que los equipos cumplan con lo establecido en el Contrato de Concesión.”

Mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2024, la interventoría, informó las gestiones adelantadas al respecto, así:

¹⁰ Mediante radicado ANI 20243050357831 El 4 de octubre de 2024.



1. La interventoría mediante comunicaciones CICMV-OP-VE-557-2021-2075 y CICMV-OP- VE-557-2021-2084, solicita al concesionario la reposición del techo en el peaje de Galapa. El concesionario mediante informe manifiesta que: Se firma contrato para la ejecución de esta actividad e indica que esta actividad debe finalizar antes del 17 de noviembre de 2024.
2. La interventoría mediante comunicaciones CICMV-OP-VE-557-2021-2075 y CICMV-OP- VE-557-2021-2084, solicita al concesionario la reposición del techo en el peaje de Galapa y la instalación de la valla tarifaria.
3. El concesionario manifiesta que la estructura de la valla tarifaria fue restaurada, la instalación de la lona está programada para el 25 de octubre de 2024.
4. Se Realiza la recarga del extintor del carro taller NBM473 de base 3

Por lo que, se recomienda a la Interventoría, fortalecer el seguimiento a los daños presentados en la planta física, novedades presentadas en los bienes y equipos ubicados en el peaje de Galapa.

Estación de pesaje de Galapa

7. Foto Bascula peaje de Galapa. –	8. Foto Bascula peaje de Galapa - Planta física.
	
<p>Observación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se evidenció, durante la entrevista con el operador de la báscula, que no conoce el procedimiento a seguir cuando detecta sobrepeso. 	

Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno.

La Interventoría informó mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2024 las gestiones adelantadas al respecto, así:

1. El concesionario realizó retroalimentación del manual de operación para las estaciones de peajes los días 15 y 18 de octubre de manera virtual e informan que continuarán realizando refuerzo de tema.

Se recomienda a la interventoría realizar seguimiento a las capacitaciones del personal operativo para garantizar el cumplimiento del procedimiento avalado y establecido en la báscula.

Ambulancias

9. Foto Ambulancia	10. Foto Ambulancia
<p>Observación:</p>	
<p>Se evidenció, la planta eléctrica y equipos de extricación dentro de la ambulancia, Pendiente semaforización de elementos cortantes y pulsantes, y bala de oxígeno con el 60% de oxígeno.</p>	

Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno

La Interventoría informó mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2024 las gestiones adelantadas al respecto, así:

1. El concesionario manifiesta que para subsanar el hallazgo realizará la implementación de forros que permitan el aislamiento. Además, indican que el proceso de implementación de estos forros culminará antes del 17 de noviembre de 2024
2. El concesionario Se realiza la recarga de la bala de oxígeno revisada durante la auditoria y se instala el repuesto.

Se recomienda a la interventoría realizar seguimiento a la ambulancia y exigir el cumplimiento Resolución 2003 de 2014 del ministerio de salud y protección social¹¹ y demás normativa vigente.

Carro taller y planta eléctrica de peaje Turbaco

<p>11. Foto Carro taller</p>	<p>12. Foto Planta eléctrica del peaje de Turbaco</p>
<p>Observaciones:</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se evidenció eslinga en mal estado 2. Planta eléctrica sin extintor 	

Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno

La Interventoría informó mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2024 las gestiones adelantadas al respecto, así:

1. *Se asigna extintor a la planta eléctrica de la estación de peaje de Tturbaco.*
2. *El concesionario realiza el retiro de la eslinga en mal estado del carro taller.*

Se recomienda a la Interventoría verificar el estado de los equipos para la operación y mantenimiento del corredor vial y que cumplan con las normas de seguridad vigentes.

¹¹ 2.3.2.8 Transporte asistencial

Atención a PQRS en el Centro de Control de Operaciones (CCO)

13. Foto	CCO – RESPUESTAS A PQR
	
Observación:	
1. Se evidenció que las PQRS realizadas a través, de la página de la concesión no da respuesta al usuario y por consiguiente no le indica el número de radicado.	

La Interventoría, informó las gestiones adelantadas, así:

Se habilitó respuesta automática dentro de la página Web del concesionario, para cuando se hacen PQR a través de este medio.

6. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Con relación al primer objetivo específico de la auditoría, “Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento respecto al cumplimiento de las condiciones precedentes contractuales para dar inicio a la fase de construcción.” se concluye:

1. El proyecto debió iniciar la fase de construcción el 14 de abril de 2023; sin embargo, la fase de pre-construcción se ha extendido debido a, entre otros factores, la oposición de la



comunidad aledaña al proyecto y del comité NO+Peajes, quienes están en desacuerdo con el cobro de la tarifa prevista en todos los peajes del proyecto.

2. La oposición a los peajes ha generado impactos negativos en el proyecto, tales como el reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad que extiende el plazo contractual para acreditar el cierre financiero hasta enero de 2025, lo que hace parte de las condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción.
3. Según lo establecido en el acta del Evento Eximente de Responsabilidad asociado a la imposibilidad de acreditar el cierre financiero, las causas que imposibilitan su consecución son:

(i) la imposibilidad de operar y obtener el recaudo de la Estación de Peaje de Turbaco por la combinación de hechos, circunstancias adoptadas por distintas autoridades, con ocasión del orden público y/o vías de hecho de la comunidad;

(ii) la suspensión de la implementación de la Estructura Tarifaria establecidas en la Sección 4.2 de la Parte Especial.

(iii) la imposibilidad de instalar e iniciar la operación de la nueva Estación de Peaje Arroyo de Piedra. “

4. La Interventoría otorgó la no objeción a los estudios de trazado, de diseño geométrico y de detalle de todas las Unidades Funcionales¹².
5. El proyecto cuenta con 7.31 km de disponibilidad predial en la unidad funcional 9, equivalente al 40.8% de la longitud de dicha unidad funcional; porcentaje superior al mínimo requerido contractualmente.
6. Se evidenció que la Interventoría y el Equipo de Coordinación y Seguimiento hace seguimiento a los avances de la disponibilidad predial para la unidad funcional de inicio (UF9). De igual manera se evidenció la cooperación realizada por la ANI y el seguimiento al cronograma de adquisición predial por parte de la Interventoría.
7. Se evidenció que la UF9 cuenta con licencia ambiental, otorgada por la ANLA el 10 de septiembre de 2024 bajo la Resolución 1995, y que el GIT Ambiental y la Interventoría han acompañado al Concesionario en las distintas etapas del licenciamiento ambiental.
8. El proyecto cuenta con consultas previas a comunidades étnicas y con acuerdos protocolizados por parte del Ministerio del Interior. Se evidenció que el GIT Social y la Interventoría han acompañado al Concesionario en las consultas.

¹² La trazabilidad de las No Objeciones, se encuentran en los papeles de trabajo de la auditoría, información suministrada por los auditados y verificada por el auditor.



9. Se evidenció que, en términos generales, el Equipo de Coordinación y Seguimiento y la Interventoría han cumplido con sus obligaciones y funciones respecto a la verificación de la gestión del Concesionario frente a las condiciones precedentes al inicio de la fase de construcción.
10. El Concesionario no cumple con su obligación de suscribir un convenio de cooperación con la Policía de Carreteras, según lo establecido en el Apéndice Técnico 2, "Operación y Mantenimiento" del contrato de concesión. Esto se debe a que la Dirección de Tránsito no ha dado respuesta a la minuta entregada mediante la comunicación ADC_0012608 del 15 de agosto de 2024. La formalización de este convenio se requiere para dar inicio a la fase de construcción.
11. El Concesionario tampoco cumple con sus obligaciones "(...) relacionadas con la actualización en tecnología de cobro y control de tráfico – peajes y las obligaciones relacionadas con la interoperabilidad de peajes con recaudo electrónico vehicular IP-REV.", según lo establecido en el Apéndice Técnico 2, "Operación y Mantenimiento" del contrato de concesión; por lo tanto, cursa un procedimiento administrativo sancionatorio solicitado por la Vicepresidencia Ejecutiva mediante memorando ANI No. 20243120086403 del 21 de mayo de 2024.
12. Se evidenció que el Contrato de Concesión No. 002 de 2021 y que el Contrato de Interventoría No. VE-557-2021 cuentan con la actualización de las garantías. No obstante, se evidenció un incumplimiento al procedimiento interno de "Aprobación y Administración de Pólizas y Demás Garantías" (GCSP-P-012), lo que da lugar a una no conformidad en este informe de auditoría.

Con relación al segundo objetivo específico de la auditoría, de "Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento frente a alertas de la materialización de riesgos institucionales y del proyecto asignados al público" se concluye:

1. Los riesgos que se han materializado y compensados por la ANI son: i) *Efecto favorables o desfavorables derivados de que, por razones no imputables al Concesionario, se haga imposible la instalación de las Estaciones de Peaje nuevas indicadas en el Apéndice Técnico 1, o en general, se haga imposible el recaudo en las Estaciones de Peaje, y ii) Los efectos desfavorables de modificaciones a las tarifas previstas en la Resolución de Peaje, la implementación de tarifas diferenciales (Riesgo Tarifario).*
2. El riesgo *Efecto favorables o desfavorables derivados de que, por razones no imputables al Concesionario, se haga imposible la instalación de las Estaciones de Peaje nuevas indicadas en el Apéndice Técnico 1, o en general, se haga imposible el recaudo en las Estaciones de Peaje,* se materializó por la no construcción y operación del peaje Arroyo de Piedra y por la no operación del peaje de Turbaco, entre el 20 de octubre de 2021 y 3 de abril de 2023.



3. El riesgo tarifario se materializó por el Acta de Acuerdo de suspensión de los literales (a) y (e) de la sección 4.2. de la Parte Especial del contrato de concesión y el decreto No. 050 del 2023.
4. El riesgo tarifario, generó un impacto sobre el incremento tarifario a partir del 11 de abril del 2023, en la medida que se mantiene la suspensión de las obligaciones que da lugar a efectuar el incremento tarifario de las estaciones de peaje **Bayunca, Gambote, Pasacaballos, Sabanagrande y Galapa** y hasta tanto se determine la posibilidad de efectuar el incremento en los términos del Contrato de Concesión. Adicionalmente, desde el 16 de agosto del 2023 la estación de peaje **Turbaco** inició su operación y recaudo, respecto a las categorías III, IV y V, suspendiendo el cobro de las categorías vehiculares I y II, y que sobre las mismas no se está recaudando la estructura tarifaria contractual; por lo tanto, la ANI ha venido compensando económicamente el diferencial tarifario correspondiente, riesgo que a la fecha continúa materializado. Se evidenció que la Interventoría y la ANI cuentan con el balance cuantificado del impacto del riesgo a la fecha.
5. Se evidenció, que a la fecha el Equipo de Coordinación y Seguimiento y la Interventoría han cumplido con la obligación de la Entidad de cara a la materialización de los riesgos asignados a la ANI, con cargo al primer mecanismo de compensación de riesgo establecido contractualmente, este es: *los recursos disponibles en las subcuentas de Excedentes y Deposito Especial*. Asimismo, se evidenció la evaluación por parte del Equipo de Seguimiento del proyecto, en conjunto a la Interventoría, de los mecanismos de compensación de riesgo adicionales previstos contractualmente, tales como la Ampliación de Plazo o la Reducción de Alcance.
6. Se recomienda seguir el procedimiento establecido por la entidad: *Atención a Eventos Eximentes de Responsabilidad (EER) o Fuerza Mayor (FM)*, con código GCSP-P-040, establecido el 29 de julio de 2024.



6.2 No Conformidades

6.2.1 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento

1. De acuerdo con la trazabilidad de la aprobación de las pólizas del Contrato de Concesión y de Interventoría, se evidenció que:

- En la actualización de la póliza No. 2794 de obras civiles terminadas todo riesgo (Anexo 7) del Contrato de Concesión, el concepto favorable de la Interventoría fue emitido el 23 de agosto de 2024 mediante radicado ANI 20244091017892. Se evidenció que la Gerencia del Proyecto solicitó el concepto jurídico al interior de la ANI el 2 de septiembre de 2024 mediante radicado ANI 20243120146573, que se obtuvo el 23 de septiembre de 2024 mediante radicado ANI 20241010159373.
- En cuanto al Contrato de Interventoría, esta emitió la actualización de la póliza RCE 15-40-101073189 (Anexo 11) el 23 de enero de 2024 mediante radicado ANI 20244090086962. La Gerencia del Proyecto solicitó los conceptos financiero y jurídico al interior de la ANI el 6 de febrero 2024 mediante radicado ANI 20243120023503 y 20243120022673, respectivamente. El concepto jurídico se obtuvo el 2 de julio de 2024 mediante radicado ANI 20241010111193 y el concepto financiero el 11 de marzo de 2024 mediante correo electrónico.

Por lo tanto, se identificó el incumplimiento al procedimiento de "Aprobación y Administración de Pólizas y Demás Garantías" (GCSP-P-012), el cual establece lo siguiente:

"5. Solicitar dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibo del concepto de la interventoría, conceptos al área jurídica, área financiera y técnico (en los casos que se requiera). En lo que corresponde a permisos se realiza la revisión por parte del área jurídica. Se debe contar con el concepto de la interventoría, previo a solicitar conceptos a las áreas, cuando el proyecto cuente con interventoría o cuando aplique.

"6. Emitir concepto jurídico, financiero y técnico (en los casos que se requiera), en un término de 10 días hábiles para contratos que requieran aprobación de póliza. Para trámites de permisos sería un término máximo de 20 días hábiles."

2. No se evidenció que la ANI manifestara si acepta, o no, la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad solicitado por el Concesionario mediante radicado ANI No. 20234090671142 del 16 de junio de 2023, por la obligación de suscribir el protocolo de coordinación con la policía de carretas. Por lo tanto, se identificó incumplimiento de lo



estipulado en el contrato, específicamente en el subcapítulo 14.2 "Evento Eximente de Responsabilidad", sección c (iii), que menciona lo siguiente:

(iii) Una vez efectuada la Notificación dentro del término indicado en la Sección 14.2(c)(i) anterior, la Parte notificada deberá, dentro de los quince (15) Días siguientes a dicha Notificación, expresar si acepta, o no, la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad.

(iv) En el caso en que la Parte notificada no acepte la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, el asunto será resuelto por el Amigable Componedor.

6.2.2 Para la Interventoría

No se identificaron situaciones que den lugar a no conformidades

6.3 Recomendaciones

6.3.1 Para la Vicepresidencia Ejecutiva.

1. Gestionar con la Alta Dirección de la ANI, para que se definan estrategias de interacción con la Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA), de manera que se establezcan tiempos de respuesta por parte de este último a los concesionarios, teniendo en cuenta que el convenio es una obligación contractual del concesionario, que depende de la DITRA.

6.3.2 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento

1. Continuar con las mesas de trabajo con el Concesionario frente a las problemáticas que generan controversia en el proyecto, para así unificar esfuerzos y definir en conjunto y oportunamente los mecanismos de compensación por riesgo a aplicar; que son motivo de análisis por un tribunal arbitral internacional en curso.
2. Analizar la aplicabilidad y efectividad de los controles establecidos por la ANI para los riesgos *"Posible insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos, por inoportuna identificación de eventos que puedan llegar a materializar riesgos en los Contratos de Concesión, en razón a deficiencias y retrasos en la entrega de los insumos remitidos por el*



equipo de supervisión, seguimiento, concesionario e Interventoría” y “Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control y/o de control interno, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias.”, definidos en el MAPA DE RIESGOS POR PROCESO Y SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS (SEPG-F-030)

6.3.3 Para la Interventoría

1. Fortalecer el seguimiento a los daños presentados en la planta física, novedades presentadas en los bienes y equipos ubicados en el peaje de Galapa.
2. Realizar seguimiento a las capacitaciones del personal operativo para garantizar el cumplimiento del procedimiento avalado y establecido en las básculas del proyecto.
3. Realizar seguimiento a la ambulancia y exigir el cumplimiento Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social (2.3.2.8 Transporte asistencial) y demás normativa vigente.
4. Verificar el estado de los equipos para la operación y mantenimiento del corredor vial y que cumplan con las normas de seguridad vigentes

Auditó:

Revisó:

July Paola Rodríguez Ortiz

Auditor Oficina de Control Interno

Daniel Felipe Sáenz Lozano

Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó Informe

Judith Alejandra Vargas López

Jefe Oficina de Control Interno

(versión original firmada)



6.4 ANEXOS

A continuación, se presenta una lista de los documentos que se anexan más adelante:

- Anexo 1: Componentes Analizados
- Anexo 2: Información adicional de los contratos de concesión y de interventoría.
- Anexo 3: Plan de auditoría
- Anexo 4: Agenda de auditoría.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



Anexo 1: Componentes Analizados

Se analizó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. 002 de 2021, en función de una muestra selectiva de situaciones que ocurren en el proyecto.

Asimismo, se verificó la labor de vigilancia y control ejercida por la Interventoría y las decisiones adoptadas por el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto como orientador del contrato.

Los criterios de evaluación se encuentran sustentados en los siguientes documentos de trabajo:

- Mapa de riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte vigente del 2023.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002)
- Procedimiento de auditorías internas (EVCI-P-002)
- Legislación y regulación aplicable.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



Anexo 2: Información adicional de los contratos de concesión y de interventoría.

Contrato de concesión:

INFORMACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2021	HITO	FECHA
	Suscripción contrato	6 de septiembre de 2021
	Suscripción acta de inicio	19 de octubre de 2021
	Inicio etapa de Preoperativa	20 de octubre de 2021.
	Inicio fase de Preconstrucción	20 de octubre de 2021.
	Inicio fase de construcción*	15 de julio de 2025.
	Inicio de la etapa de operación y mantenimiento*	03 de julio de 2031
	Fecha de Reversión	19 de octubre de 2056

* Según aprobado el plan de obras, después de la firma de La prórroga del periodo especial del acta de reconocimiento del evento eximente de responsabilidad suscrita el 20 de septiembre de 2024.

CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S.	ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
	H+ ERA S.A.S.	20%
	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.	30%
	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	50%

Fuente: Información suministrada en el informe mensual de la interventoría.

Modificaciones contractuales del Contrato de Concesión N. 012 de 201		
Nombre de Modificación	Objeto	Fecha del Documento
Otrosí No 1	Se suspende la construcción y puesta en operación de la estación de peaje de Arroyo de Piedra.	14/06/2024



Contrato de interventoría:

INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº VE - 557 - 2021	Nombre interventoría	CONSORCIO INTERCONCESIONES MALLA VIAL
	Representante legal	ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES
	Valor inicial del contrato	(\$43.097.455.758.00) pesos de 2021 incluido IVA del 19%
	Plazo inicial	102 meses
	Celebración contrato de interventoría	13 de septiembre de 2021
	Suscripción acta de inicio	19 de octubre de 2021

CONSORCIO INTERCONCESIONES MALLA VIAL	ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
	EPYPSA COLOMBIA	40%
	CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA S.A.	60%

Fuente: Información suministrada en el informe mensual de la interventoría.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretera: IP Autopista del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla.



Anexo 4: Agenda de auditoría

La ejecución detallada de las actividades de auditoría se resume en la siguiente tabla:

Actividad	Día	Hora
Apertura de auditoría	10/09/20 24	15:00-17:00
Entrevista con el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto e interventoría	25/09/20 24	8:30 – 11:00
Recorrido de verificación al proyecto	2-3- 4/10/202 4	7:00 – 17:00
Socialización de informe de auditoría preliminar	31/10/20 24	Enviado por correo electrónico a las 2:56 p.m.
Cierre de auditoría	12/11/20 24	Enviado por correo electrónico a las 3:22 p.m.

En concordancia con la jornada planteada se lograron abordar la totalidad de las actividades previstas. Con la auditoría la Interventoría y el Equipo de Coordinación y Seguimiento dieron a conocer la situación actual del proyecto y demostraron los controles que se vienen aplicando a la ejecución